



Bogotá D.C. diciembre de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE PLANEACION
Cajicá

Con la presente queremos presentar ante ustedes los documentos para el permiso venta, del proyecto HUERTAS ORIENTAL ETAPA 3 proyecto ubicado en la Kr 8 E No 1 A-72 lote Útil Globo A Parque D y C, con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1783, el cual Modifico el artículo 2.2.5.3.1. del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Para esto, estamos radicando a usted los siguientes documentos, relacionados del proyecto de la referencia:

1. Folio de matrícula inmobiliaria.
2. Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes,
3. El presupuesto financiero del proyecto,
4. Licencia urbanística respectiva.
5. Certificación de recursos propios.

Las Características del proyecto son:

- Tipo de proyecto Vivienda NO VIS
- Número de unidades 340 aptos
- Numero de parqueaderos de residentes 403
- Numero de parqueaderos de visitantes 85

Para efectos de notificaciones las recibiré en la Calle 90 No. 11A – 27 de la ciudad de Bogotá y/o en la dirección de correo electrónico: german.garay@amarilo.com.

Cordialmente,

MARGARITA LLORENTE
C.C. 52.250.220 de Bogotá D.C.
Representante Legal AMARILO S.A.S.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
OFICIO

AMC-SP-0005-2024
Cajicá, 04 de enero de 2024

Doctora
MARGARITA LLORENTE
Representante Legal
AMARILO S.A.S.

REFERENCIA: RESPUESTA SOLICITUD PERMISO DE VENTAS HUERTAS ORIENTAL ETAPA 3. (RAD. 202310589).

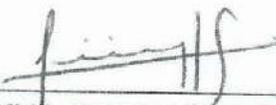
Respetada Doctora.

Reciba un cordial saludo, encontrándose este Despacho dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, la Secretaría de Planeación Municipal en atención a su petición de la Referencia y una vez revisada la documentación aportada en la misma, solicita para continuar con el trámite del asunto, allegar los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad del solicitante.
2. Certificado de existencia y representación legal con copia del documento de identidad del representante legal.
3. Se solicita como requisitos mínimos incluir en el presupuesto financiero nombre o razón social e identificación de la persona jurídica que ejecutará el proyecto de vivienda, ubicación o dirección del inmueble, área total del lote y firma con documento de identidad de quien lo elaboró.
4. Certificación del acreedor hipotecario.

Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto 019 de 2012 Artículo 185, al Decreto 2180 de 2006 y a las demás normas aplicables.

Agradeciendo su amable atención.



ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
Secretaria de Planeación

Proyectó: Dra. Constanza Cañón C. Profesional universitario. DDT
Revisó: Ing. Hernán Darío Gracia Mancera. Director Desarrollo Territorial





Bogotá D.C., septiembre 2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE PLANEACION
Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas
Cajicá

Ref.: oficio AMC-SP-0005-2024 SOLICITUD PERMISO DE VENTAS HUERTAS ORIENTAL ETAPA 3. (RAD. 202310589)

Respetada Arquitecta:

Por medio de la presente me permito dar respuesta a la solicitud recibida respecto a la radiación de documentos para el permiso de ventas del proyecto HUERTAS ORIENTAL ETAPA 3 para lo cual adjunto:

- Copia del documento de identidad del solicitante.
- Certificado de existencia y representación legal con copia del documento de identidad del representante legal.
- Presupuesto financiero ajustado según solicitud
- Certificación de acreedor hipotecario

Atentamente


MARGARITA LLORENTE CARREÑO
C.C. 52.250.220 Bogotá
Representante Legal Amarilo S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.250.220

LLORENTE CARRENO

APELLIDOS

MARGARITA

NOMBRES

Margarita Carreno

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1974
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO
24-JUL-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Arnel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00764875-F-0052250220-20151120

0047478551G 3

1610005479

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AMARILO S A S
Nit: 800.185.295-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00530226
Fecha de matrícula: 25 de enero de 1993
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 90 No. 11A - 27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@amarilo.com
Teléfono comercial 1: 3155011510
Teléfono comercial 2: 5803300
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: PAGINA WEB WWW.AMARILO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 90 No. 11A - 27
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@amarilo.com
Teléfono para notificación 1: 3153011510
Teléfono para notificación 2: 5803300
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Publica No.31 Notaría 16 de Santafé de Bogotá del 12 de enero de 1.993, inscrita el 25 de enero de 1.993, bajo el No. 393.388 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INMOBILIARIA MAZUERA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 5640 de la Notaría 37 de Santafé de Bogotá, del 10 de noviembre de 1998, inscrita el 02 de diciembre de 1998 bajo el No. 659005 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de INMOBILIARIA MAZUERA S.A.

Por Escritura Publica No. 06316 del 08 de octubre de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de octubre de 2004 bajo el número 00957041 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: INMOBILIARIA MAZUERA S.A., por el de: AMARILO S.A

Por Escritura Publica No. 3011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012 bajo el No. 01640105 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AMARILO S.A., por el de: AMARILO S A S.

Por Escritura Publica No. 3011 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2012, inscrita el 5 de junio de 2012, bajo el No. 01640105 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: AMARILO S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad es el siguiente: 1. La construcción e interventoría de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellos de, mejoras, ampliaciones, remodelaciones, reparaciones etc., en terrenos o inmuebles propios o de terceros, o en participación con estos, bajo cualquiera de las formas contractuales permitidas por la Ley. 2. La ejecución de obras de urbanización y/o parcelaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para lotear o construir posteriormente cualquier clase de edificaciones. 3. La prestación de servicios de diseño de ingeniería y arquitectura, en todas sus ramas, ya sea en el campo de la elaboración de proyectos y diseños urbanísticos, arquitectónicos como en las diferentes ramas de diseños y cálculos de ingeniería. 4. La adquisición de bienes raíces a título oneroso, con el fin de urbanizarlos, fraccionarlos, enajenarlos al mismo título o usarlos en la actividad de la sociedad. 5. La promoción de negocios de propiedad raíz, de construcción de urbanización o parcelación de inmuebles, y la ejecución de proyectos de igual naturaleza por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación con estos, suministrando el personal necesario para la ejecución correspondiente. 6. La ejecución de estudios de factibilidad económica, técnica, y comercial para la realización de proyectos de finca raíz. 7. La prestación de los servicios de asesoría técnica relativa a las actividades de promoción, construcción, urbanización, lo mismo que la prestación de los servicios de peritación en aspectos relacionados con la finca raíz y avalúos de inmuebles. 8. La prestación de servicios de gerencia, administración de proyectos inmobiliarios, así como la gerencia de obra. 9. La explotación comercial de inmuebles urbanos y rurales, de acuerdo con su naturaleza y destino. 10. La prestación de todos los servicios de ingeniería y arquitectura, en todos los campos relativos al diseño, construcción, programación de obra y de presupuestos etc., de cualquier tipo de edificaciones. 11. La prestación de los servicios de asesoría jurídica en todos los campos relacionados con la ejecución de proyectos inmobiliarios, construcción de edificaciones, parcelaciones o urbanizaciones, y en las operaciones de compra y venta de bienes inmuebles. 12. La realización de todo tipo de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz, tales como arrendamiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

usufructo, etc. 13. El arrendamiento, la instalación, negocios propios, y en general la explotación comercial de los inmuebles que la sociedad adquiera y de las edificaciones que construya. 14. La promoción y constitución de sociedades, con o sin carácter de filiales o subordinadas, la vinculación a sociedades de hecho en participación, sociedades comerciales o civiles, y fideicomisos que tengan por objeto operaciones inmobiliarias o relación de industria de la construcción, bajo cualquiera de las formas y modalidades previstas en los apartes anteriores. 15. Invertir recursos o disponibilidades en la adquisición de inmuebles y empresas organizadas bajo cualquiera de las formas autorizadas por la Ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita de carácter civil o comercial, aun cuando no se encuentre relacionada con la industria de la construcción. 16. Realizar todo tipo de asesorías relacionadas con la rama de la ingeniería civil y arquitectura. 17. Abrir sucursales agencias dentro y fuera del territorio nacional. Para la cabal realización de su objeto social la compañía podrá: Adquirir, gravar, limitar, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, limitar el dominio, etc., de toda clase de bienes raíces y muebles; adquirir, poseer y explotar bienes muebles e inmuebles con el carácter de activos fijos o móviles, constituir prendas e hipotecas sobre activos muebles e inmuebles, darlos en anticresis y avalar, afianzar o en cualquier otra forma garantizar sus propias obligaciones o aquellas obligaciones de terceros que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto social; tomar dinero en mutuo, contratar empréstitos y celebrar todas operaciones financieras que permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios y celebrar todos los contratos bancarios; adquirir toda clase de materiales y equipos de construcción para su propio uso o para uso de terceros, celebrar todos los actos y contratos, sean de carácter civil o mercantil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social de la sociedad, o que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$20.000.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123AEC95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.000.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$12.000.000.000,00
No. de acciones : 1.200.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$12.000.000.000,00
No. de acciones : 1.200.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del Presidente y sus tres (3) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y sus tres (3) suplentes son mandatarios con representación, investidos de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tienen a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, funciones que ejercerán con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales vigentes, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Presidente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva. 3. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124086123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124086123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estados financieros, y suministrarle los informes que ella necesite en relación con la sociedad y con sus actividades. 4. Presentar a la Asamblea de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. 5. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución: nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 6. El Presidente y sus suplentes requieren autorización previa de la Junta Directiva para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere la cantidad de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 7. Representar a la Sociedad ante todas las autoridades administrativas y judiciales del orden nacional o municipal, y/o ante toda clase de entidades privadas en las que la Sociedad participe o de las que sea miembro. 8. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos. 9. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan. 10. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT. 11. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones. 12. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT. 13. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT. Los informes que deba presentar el representante legal deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. 14. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. 15. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia. 16. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

17. Instrumentar y divulgar las políticas para la prevención del riesgo de LA/ET/FPADM aprobadas por la Junta Directiva. 18. Las demás que le confieren estos Estatutos o la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 401 del 28 de mayo de 2010, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2010 con el No. 01387607 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Roberto Moreno Mejia	C.C. No. 19248371

Por Acta No. 638 del 3 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 02959042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Natalia Del Trujillo Moreno	Andrea C.C. No. 53016225
Segundo Suplente Del Presidente	Jose Del Arango	Hernan Arias C.C. No. 19254913
Tercer Suplente Del Presidente	Margarita Del Carreño	Llorente C.C. No. 52250220

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 78 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2021 con el No.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02708165 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Roberto Moreno Mejia	C.C. No. 19248371
Segundo Renglon	Carlos Pizano Mallarino	C.C. No. 19239222
Tercer Renglon	Jaime Bermudez Merizalde	C.C. No. 79386262
Cuarto Renglon	PSPIB-STAR INC.	*****
Quinto Renglon	PSPIB MICHIGAN G.P. INC.	*****

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Mejia Otero	C.C. No. 17070989
Segundo Renglon	Jorge Umaña Blanche	C.C. No. 19485532
Tercer Renglon	Camilo Montaña Pradilla	C.C. No. 79157015
Cuarto Renglon	Pierre - Edouard Lemelin	P.P. No. GC151721
Quinto Renglon	Yannick Garneau	P.P. No. GJO86876

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 070 del 7 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2016 con el No. 02097990 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40
Recibo No. 0124088123
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal CROWE CO S.A.S N.I.T. No. 830000818 9
Persona
Jurídica

Por Documento Privado del 5 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2020 con el No. 02612440 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Diana Carolina Peñuela Sanchez	C.C. No. 53063596 T.P. No. 125081 T

Por Documento Privado del 6 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2024 con el No. 03083443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Alba Carolina Gonzalez Picon	C.C. No. 1015396010 T.P. No. 205015-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
1104	3-V -1993	16 STFE BTA	17-V -1993 NO. 405.810
490	27-II-1995	16-STAFE BTA	25-IV-1995 NO. 489.737
6061	5- X-1995	37 STAFE BTA	20- X-1995 NO. 513.182
1846	03- X -1996	37 STAFE BTA	17- X -1996 NO.558592

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001187 del 14 de julio de 1998 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00644190 del 4 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005640 del 10 de noviembre de 1998 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00659005 del 2 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000287 del 26 de	00670889 del 4 de marzo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001100 del 22 de julio de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00689096 del 23 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000232 del 6 de marzo de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00719658 del 10 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00727487 del 9 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001630 del 30 de octubre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00752995 del 17 de noviembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 2 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00759811 del 9 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001427 del 23 de agosto de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00841994 del 29 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 13 de diciembre de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00858020 del 18 de diciembre de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de diciembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00860164 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008965 del 22 de diciembre de 2003 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00913634 del 30 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0006316 del 8 de octubre de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00957041 del 11 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005110 del 25 de agosto de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01238840 del 1 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1885 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01386646 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3813 del 31 de agosto de 2010 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01412442 del 8 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3011 del 1 de junio de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01640105 del 5 de junio de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 60 del 15 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01730676 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 62 del 7 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01822963 del 2 de abril de 2014 del Libro IX
Acta No. 66 del 20 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01946087 del 5 de junio de 2015 del Libro IX
Acta No. 72 del 8 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02146067 del 4 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 79 del 30 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02757389 del 28 de octubre de 2021 del Libro IX
Acta No. 81 del 30 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02959041 del 21 de abril de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de junio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 9 de junio de 2015 bajo el número 01946566 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: AMARILO S A S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AMARILO PANAMA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-10-30

Certifica:

Por Documento Privado del 25 de mayo de 2016 de Representante Legal, inscrito el 27 de mayo de 2016 bajo el número 02107656 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NARROW BRIDGE CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-04-14

Por Documento Privado del 24 de julio de 2019 de Representante Legal, inscrito el 30 de julio de 2019 bajo el número 02491496 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- NARROW BRIDGE CORP

Domicilio: (Fuera Del País)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-06-24

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el día 25 de mayo de 2016, bajo el No. 02107656 del libro IX, modificado por Documento privado del 24 de julio de 2019, inscrito el 30 de julio de 2019 bajo el registro No. 02491496 del libro IX, modificado por Documento privado del 27 de mayo de 2021, inscrito el 2 de Junio de 2021 bajo el registro No. 02711867 del libro IX, modificado por Documento Privado del 29 de mayo de 2024, inscrito el 6 de Junio de 2024 bajo el registro No. 03125596, en el sentido de indicar la sociedad extranjera Narrow Bridge USA LLC (matriz) comunica que ejerce Situación de Control y Grupo Empresarial de manera directa con las sociedades AMARILO SAS y AMARILO INVERSIONES SAS y de manera indirecta sobre las sociedades AMARILO PANAMA SA a través de AMARILO SAS, y sobre YELLOWSTONE CAPITAL PARTNERS S A S a través de AMARILO INVERSIONES SAS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 4112, 4312

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.912.870.289.206

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 12:47:40

Recibo No. 0124088123

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124088123A3C95

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 1 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CAJICA

FECHA APERTURA: 30-07-2021 RADICACIÓN: 2021-9698 CON: ESCRITURA DE: 21-06-2021

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE UTIL GLOBO A. -PARQUE D Y C. CON AREA DE 39.967,05 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1728 DE FECHA 19-05-2021 EN NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 0258 DEL 24-02-2020 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. DIVISION MATERIAL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO LA CORUVA-FIDUBOGOTA" NIT. 830.055.897-7, REGISTRADA EL 21-05-2020 EN LA MATRICULA 190276.-2.- POR ESCRITURA 5559 DEL 15-12-2010 NOTARIA 1 DE BOGOTA, D.C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: CASTRO LOPEZ MARIA CELIA, CASTRO LOPEZ CLAUDIA LOURDES, A: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO LA CORUVA - FIDUBOGOTA CUYA VOCERA ES LA FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (NIT. 830.055.897-7) REGISTRADA EL 16-12-2010 EN LA MATRICULA 2683.-3.- POR ESCRITURA 1463 DEL 12-04-1984 NOTARIA 4. DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 1,100,000.00 DE: SOCIEDAD COLOCA LTDA. A: CASTRO LOPEZ CLAUDIA LOURDES, CASTRO LOPEZ MARIA CELIA, REGISTRADA EL 16-04-1984 EN LA MATRICULA 2683.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE UTIL GLOBO A. -PARQUE D Y C.

2) CARRERA 8 ESTE # 1A-72 "CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL" - PROPIEDAD HORIZONTAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 190276

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-06-2021 Radicación: 2021-176-6-9698

Doc: ESCRITURA 1728 DEL 19-05-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0976 CONSTITUCION DE PARCELACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO LA CORUVA-FIDUBOGOTA"

X NIT.830055897-7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 2 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-2021 Radicación: 2021-176-6-9698

Doc: ESCRITURA 1728 DEL 19-05-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$31,500,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO LA CORUVA-FIDUBOGOTA" NIT.830055897-7

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTA" FIDUBOGOTA X NIT.830055897-7

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-06-2021 Radicación: 2021-176-6-9698

Doc: ESCRITURA 1728 DEL 19-05-2021 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTA X NIT.830055897-7

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-176-6-7948

Doc: ESCRITURA 18 DEL 12-01-2022 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-176-6-7948

Doc: ESCRITURA 18 DEL 12-01-2022 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN 290 UNIDADES (MATRICULAS 176-212576 A 176-212865), QUE CONFORMAN LA ETAPA I, LA CUAL SE DESARROLLA EN UN AREA DE 8.911,50 M2, QUEDANDO ASI UN AREA RESTANTE, PARA LAS ETAPAS DE FUTUROS DESARROLLOS, DE 31.055,55 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2022 Radicación: 2022-176-6-11649

Doc: ESCRITURA 1739 DEL 03-06-2022 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 18/2022 MISMA NOTARIA: EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE LINDEROS DE LOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 3 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

APARTAMENTOS CON MATRICULA 176-212643, 176-212646, 176-212649, 176-212652, 176-212655, 176-212658, 176-212661, 176-212664, 176-212667 Y 176-212670.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2023 Radicación: 2023-176-6-1611

Doc: ESCRITURA 36 DEL 24-01-2023 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN EP 18 DEL 12/01/2022 NOTARIA 71 DE BOGOTA, POR INTEGRACION DE LA ETAPA II DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL - FMI DE LA 176-223641 A LA 176-223962.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. UNICAMENTE COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-02-2023 Radicación: 2023-176-6-1611

Doc: ESCRITURA 36 DEL 24-01-2023 NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN EP 18 DE 12/01/2022 NOTARIA 71 DE BOGOTA, MODIFICA COEFICIENTES DE LA ETAPA I DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL POR INTEGRACION DE LA ETAPA II, ESTABLECE DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. UNICAMENTE COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 FIDUBOGOTA NIT. 830.055.897-7

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 5 -> 212853PARQUEADERO 295
- 5 -> 212854PARQUEADERO 296
- 5 -> 212855PARQUEADERO 297
- 5 -> 212856PARQUEADERO 298
- 5 -> 212857PARQUEADERO 299
- 5 -> 212858PARQUEADERO 300
- 5 -> 212859PARQUEADERO 301
- 5 -> 212860PARQUEADERO 302
- 5 -> 212861PARQUEADERO 303



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 4 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212862PARQUEADERO 304
- 5 -> 212863PARQUEADERO 305
- 5 -> 212864PARQUEADERO 306
- 5 -> 212865PARQUEADERO 307
- 5 -> 212604APARTAMENTO 505 INTERIOR 1
- 5 -> 212605APARTAMENTO 506 INTERIOR 1
- 5 -> 212606APARTAMENTO 101 INTERIOR 2
- 5 -> 212607APARTAMENTO 102 INTERIOR 2
- 5 -> 212608APARTAMENTO 103 INTERIOR 2
- 5 -> 212609APARTAMENTO 104 INTERIOR 2
- 5 -> 212610APARTAMENTO 105 INTERIOR 2
- 5 -> 212611APARTAMENTO 106 INTERIOR 2
- 5 -> 212612APARTAMENTO 107 INTERIOR 2
- 5 -> 212613APARTAMENTO 201 INTERIOR 2
- 5 -> 212614APARTAMENTO 202 INTERIOR 2
- 5 -> 212615APARTAMENTO 203 INTERIOR 2
- 5 -> 212616APARTAMENTO 204 INTERIOR 2
- 5 -> 212617APARTAMENTO 205 INTERIOR 2
- 5 -> 212618APARTAMENTO 206 INTERIOR 2
- 5 -> 212619APARTAMENTO 207 INTERIOR 2
- 5 -> 212620APARTAMENTO 301 INTERIOR 2
- 5 -> 212621APARTAMENTO 302 INTERIOR 2
- 5 -> 212622APARTAMENTO 303 INTERIOR 2
- 5 -> 212623APARTAMENTO 304 INTERIOR 2
- 5 -> 212624APARTAMENTO 305 INTERIOR 2
- 5 -> 212625APARTAMENTO 306 INTERIOR 2
- 5 -> 212626APARTAMENTO 307 INTERIOR 2
- 5 -> 212627APARTAMENTO 401 INTERIOR 2
- 5 -> 212628APARTAMENTO 402 INTERIOR 2
- 5 -> 212629APARTAMENTO 403 INTERIOR 2
- 5 -> 212630APARTAMENTO 404 INTERIOR 2
- 5 -> 212631APARTAMENTO 405 INTERIOR 2

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 5 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212632APARTAMENTO 406 INTERIOR 2
- 5 -> 212633APARTAMENTO 407 INTERIOR 2
- 5 -> 212634APARTAMENTO 501 INTERIOR 2
- 5 -> 212635APARTAMENTO 502 INTERIOR 2
- 5 -> 212636APARTAMENTO 503 INTERIOR 2
- 5 -> 212637APARTAMENTO 504 INTERIOR 2
- 5 -> 212638APARTAMENTO 505 INTERIOR 2
- 5 -> 212639APARTAMENTO 506 INTERIOR 2
- 5 -> 212640APARTAMENTO 507 INTERIOR 2
- 5 -> 212641APARTAMENTO 101 INTERIOR 3
- 5 -> 212642APARTAMENTO 102 INTERIOR 3
- 5 -> 212643APARTAMENTO 103 INTERIOR 3
- 5 -> 212644APARTAMENTO 104 INTERIOR 3
- 5 -> 212645APARTAMENTO 105 INTERIOR 3
- 5 -> 212646APARTAMENTO 106 INTERIOR 3
- 5 -> 212647APARTAMENTO 201 INTERIOR 3
- 5 -> 212648APARTAMENTO 202 INTERIOR 3
- 5 -> 212649APARTAMENTO 203 INTERIOR 3
- 5 -> 212650APARTAMENTO 204 INTERIOR 3
- 5 -> 212651APARTAMENTO 205 INTERIOR 3
- 5 -> 212652APARTAMENTO 206 INTERIOR 3
- 5 -> 212653APARTAMENTO 301 INTERIOR 3
- 5 -> 212654APARTAMENTO 302 INTERIOR 3
- 5 -> 212655APARTAMENTO 303 INTERIOR 3
- 5 -> 212656APARTAMENTO 304 INTERIOR 3
- 5 -> 212657APARTAMENTO 305 INTERIOR 3
- 5 -> 212658APARTAMENTO 306 INTERIOR 3
- 5 -> 212659APARTAMENTO 401 INTERIOR 3
- 5 -> 212660APARTAMENTO 402 INTERIOR 3
- 5 -> 212661APARTAMENTO 403 INTERIOR 3
- 5 -> 212662APARTAMENTO 404 INTERIOR 3
- 5 -> 212663APARTAMENTO 405 INTERIOR 3

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 6 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212664APARTAMENTO 406 INTERIOR 3
- 5 -> 212665APARTAMENTO 501 INTERIOR 3
- 5 -> 212666APARTAMENTO 502 INTERIOR 3
- 5 -> 212667APARTAMENTO 503 INTERIOR 3
- 5 -> 212668APARTAMENTO 504 INTERIOR 3
- 5 -> 212669APARTAMENTO 505 INTERIOR 3
- 5 -> 212670APARTAMENTO 506 INTERIOR 3
- 5 -> 212671APARTAMENTO 101 INTERIOR 9
- 5 -> 212672APARTAMENTO 102 INTERIOR 9
- 5 -> 212673APARTAMENTO 103 INTERIOR 9
- 5 -> 212674APARTAMENTO 104 INTERIOR 9
- 5 -> 212675APARTAMENTO 105 INTERIOR 9
- 5 -> 212676APARTAMENTO 106 INTERIOR 9
- 5 -> 212677APARTAMENTO 201 INTERIOR 9
- 5 -> 212678APARTAMENTO 202 INTERIOR 9
- 5 -> 212679APARTAMENTO 203 INTERIOR 9
- 5 -> 212680APARTAMENTO 204 INTERIOR 9
- 5 -> 212681APARTAMENTO 205 INTERIOR 9
- 5 -> 212682APARTAMENTO 206 INTERIOR 9
- 5 -> 212683APARTAMENTO 301 INTERIOR 9
- 5 -> 212684APARTAMENTO 302 INTERIOR 9
- 5 -> 212685APARTAMENTO 303 INTERIOR 9
- 5 -> 212686APARTAMENTO 304 INTERIOR 9
- 5 -> 212687APARTAMENTO 305 INTERIOR 9
- 5 -> 212688APARTAMENTO 306 INTERIOR 9
- 5 -> 212689APARTAMENTO 401 INTERIOR 9
- 5 -> 212690APARTAMENTO 402 INTERIOR 9
- 5 -> 212691APARTAMENTO 403 INTERIOR 9
- 5 -> 212692APARTAMENTO 404 INTERIOR 9
- 5 -> 212693APARTAMENTO 405 INTERIOR 9
- 5 -> 212694APARTAMENTO 406 INTERIOR 9
- 5 -> 212695APARTAMENTO 501 INTERIOR 9

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 7 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212696APARTAMENTO 502 INTERIOR 9
- 5 -> 212697APARTAMENTO 503 INTERIOR 9
- 5 -> 212698APARTAMENTO 504 INTERIOR 9
- 5 -> 212699APARTAMENTO 505 INTERIOR 9
- 5 -> 212700APARTAMENTO 506 INTERIOR 9
- 5 -> 212701PARQUEADERO 25
- 5 -> 212702PARQUEADERO 26
- 5 -> 212703PARQUEADERO 27
- 5 -> 212704PARQUEADERO 28
- 5 -> 212705PARQUEADERO 29
- 5 -> 212706PARQUEADERO 30
- 5 -> 212707PARQUEADERO 31
- 5 -> 212708PARQUEADERO 32
- 5 -> 212709PARQUEADERO 33
- 5 -> 212586APARTAMENTO 205 INTERIOR 1
- 5 -> 212587APARTAMENTO 206 INTERIOR 1
- 5 -> 212588APARTAMENTO 301 INTERIOR 1
- 5 -> 212589APARTAMENTO 302 INTERIOR 1
- 5 -> 212590APARTAMENTO 303 INTERIOR 1
- 5 -> 212591APARTAMENTO 304 INTERIOR 1
- 5 -> 212592APARTAMENTO 305 INTERIOR 1
- 5 -> 212710PARQUEADERO 34
- 5 -> 212711PARQUEADERO 35
- 5 -> 212712PARQUEADERO 36
- 5 -> 212713PARQUEADERO 37
- 5 -> 212714PARQUEADERO 38
- 5 -> 212715PARQUEADERO 39
- 5 -> 212716PARQUEADERO 40
- 5 -> 212717PARQUEADERO 41
- 5 -> 212718PARQUEADERO 42
- 5 -> 212576APARTAMENTO 101 INTERIOR 1
- 5 -> 212577APARTAMENTO 102 INTERIOR 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 8 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212578APARTAMENTO 103 INTERIOR 1
- 5 -> 212579APARTAMENTO 104 INTERIOR 1
- 5 -> 212580APARTAMENTO 105 INTERIOR 1
- 5 -> 212581APARTAMENTO 106 INTERIOR 1
- 5 -> 212582APARTAMENTO 201 INTERIOR 1
- 5 -> 212583APARTAMENTO 202 INTERIOR 1
- 5 -> 212584APARTAMENTO 203 INTERIOR 1
- 5 -> 212585APARTAMENTO 204 INTERIOR 1
- 5 -> 212719PARQUEADERO 43
- 5 -> 212720PARQUEADERO 44
- 5 -> 212721PARQUEADERO 45
- 5 -> 212722PARQUEADERO 46
- 5 -> 212723PARQUEADERO 47
- 5 -> 212724PARQUEADERO 48
- 5 -> 212725PARQUEADERO 49
- 5 -> 212726PARQUEADERO 50
- 5 -> 212727PARQUEADERO 51
- 5 -> 212728PARQUEADERO 52
- 5 -> 212729PARQUEADERO 53
- 5 -> 212730PARQUEADERO 54
- 5 -> 212731PARQUEADERO 55
- 5 -> 212732PARQUEADERO 56
- 5 -> 212733PARQUEADERO 57
- 5 -> 212734PARQUEADERO 58
- 5 -> 212735PARQUEADERO 59
- 5 -> 212736PARQUEADERO 60
- 5 -> 212737PARQUEADERO 61
- 5 -> 212738PARQUEADERO 62
- 5 -> 212739PARQUEADERO 103
- 5 -> 212740PARQUEADERO 104
- 5 -> 212741PARQUEADERO 105
- 5 -> 212742PARQUEADERO 106

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 9 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212743PARQUEADERO 107
- 5 -> 212744PARQUEADERO 108
- 5 -> 212745PARQUEADERO 109
- 5 -> 212746PARQUEADERO 110
- 5 -> 212747PARQUEADERO 111
- 5 -> 212748PARQUEADERO 112
- 5 -> 212749PARQUEADERO 113
- 5 -> 212750PARQUEADERO 114
- 5 -> 212751PARQUEADERO 115
- 5 -> 212752PARQUEADERO 116
- 5 -> 212753PARQUEADERO 117
- 5 -> 212754PARQUEADERO 118
- 5 -> 212755PARQUEADERO 119
- 5 -> 212756PARQUEADERO 120
- 5 -> 212757PARQUEADERO 121
- 5 -> 212758PARQUEADERO 122
- 5 -> 212759PARQUEADERO 123
- 5 -> 212760PARQUEADERO 124
- 5 -> 212761PARQUEADERO 125
- 5 -> 212762PARQUEADERO 126
- 5 -> 212763PARQUEADERO 127
- 5 -> 212593APARTAMENTO 306 INTERIOR 1
- 5 -> 212594APARTAMENTO 401 INTERIOR 1
- 5 -> 212595APARTAMENTO 402 INTERIOR 1
- 5 -> 212596APARTAMENTO 403 INTERIOR 1
- 5 -> 212597APARTAMENTO 404 INTERIOR 1
- 5 -> 212598APARTAMENTO 405 INTERIOR 1
- 5 -> 212599APARTAMENTO 406 INTERIOR 1
- 5 -> 212600APARTAMENTO 501 INTERIOR 1
- 5 -> 212601APARTAMENTO 502 INTERIOR 1
- 5 -> 212602APARTAMENTO 503 INTERIOR 1
- 5 -> 212603APARTAMENTO 504 INTERIOR 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 10 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212801PARQUEADERO 243
- 5 -> 212802PARQUEADERO 244
- 5 -> 212803PARQUEADERO 245
- 5 -> 212804PARQUEADERO 246
- 5 -> 212805PARQUEADERO 247
- 5 -> 212806PARQUEADERO 248
- 5 -> 212807PARQUEADERO 249
- 5 -> 212808PARQUEADERO 250
- 5 -> 212809PARQUEADERO 251
- 5 -> 212810PARQUEADERO 252
- 5 -> 212811PARQUEADERO 253
- 5 -> 212812PARQUEADERO 254
- 5 -> 212813PARQUEADERO 255
- 5 -> 212814PARQUEADERO 256
- 5 -> 212815PARQUEADERO 257
- 5 -> 212816PARQUEADERO 258
- 5 -> 212817PARQUEADERO 259
- 5 -> 212818PARQUEADERO 260
- 5 -> 212819PARQUEADERO 261
- 5 -> 212820PARQUEADERO 262
- 5 -> 212821PARQUEADERO 263
- 5 -> 212822PARQUEADERO 264
- 5 -> 212823PARQUEADERO 265
- 5 -> 212824PARQUEADERO 266
- 5 -> 212825PARQUEADERO 267
- 5 -> 212826PARQUEADERO 268
- 5 -> 212827PARQUEADERO 269
- 5 -> 212828PARQUEADERO 270
- 5 -> 212829PARQUEADERO 271
- 5 -> 212830PARQUEADERO 272
- 5 -> 212831PARQUEADERO 273
- 5 -> 212832PARQUEADERO 274

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 11 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212833PARQUEADERO 275
- 5 -> 212834PARQUEADERO 276
- 5 -> 212835PARQUEADERO 277
- 5 -> 212836PARQUEADERO 278
- 5 -> 212837PARQUEADERO 279
- 5 -> 212838PARQUEADERO 280
- 5 -> 212839PARQUEADERO 281
- 5 -> 212840PARQUEADERO 282
- 5 -> 212841PARQUEADERO 283
- 5 -> 212842PARQUEADERO 284
- 5 -> 212843PARQUEADERO 285
- 5 -> 212844PARQUEADERO 286
- 5 -> 212845PARQUEADERO 287
- 5 -> 212846PARQUEADERO 288
- 5 -> 212847PARQUEADERO 289
- 5 -> 212848PARQUEADERO 290
- 5 -> 212849PARQUEADERO 291
- 5 -> 212850PARQUEADERO 292
- 5 -> 212851PARQUEADERO 293
- 5 -> 212852PARQUEADERO 294
- 5 -> 212764PARQUEADERO 128
- 5 -> 212765PARQUEADERO 129
- 5 -> 212766PARQUEADERO 130
- 5 -> 212767PARQUEADERO 131
- 5 -> 212768PARQUEADERO 132
- 5 -> 212769PARQUEADERO 133
- 5 -> 212770PARQUEADERO 134
- 5 -> 212771PARQUEADERO 135
- 5 -> 212772PARQUEADERO 136
- 5 -> 212773PARQUEADERO 137
- 5 -> 212774PARQUEADERO 216
- 5 -> 212775PARQUEADERO 217

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 12 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 5 -> 212776PARQUEADERO 218
- 5 -> 212777PARQUEADERO 219
- 5 -> 212778PARQUEADERO 220
- 5 -> 212779PARQUEADERO 221
- 5 -> 212780PARQUEADERO 222
- 5 -> 212781PARQUEADERO 223
- 5 -> 212782PARQUEADERO 224
- 5 -> 212783PARQUEADERO 225
- 5 -> 212784PARQUEADERO 226
- 5 -> 212785PARQUEADERO 227
- 5 -> 212786PARQUEADERO 228
- 5 -> 212787PARQUEADERO 229
- 5 -> 212788PARQUEADERO 230
- 5 -> 212789PARQUEADERO 231
- 5 -> 212790PARQUEADERO 232
- 5 -> 212791PARQUEADERO 233
- 5 -> 212792PARQUEADERO 234
- 5 -> 212793PARQUEADERO 235
- 5 -> 212794PARQUEADERO 236
- 5 -> 212795PARQUEADERO 237
- 5 -> 212796PARQUEADERO 238
- 5 -> 212797PARQUEADERO 239
- 5 -> 212798PARQUEADERO 240
- 5 -> 212799PARQUEADERO 241
- 5 -> 212800PARQUEADERO 242
- 7 -> 223675PARQUEADERO 97 SOTANO
- 7 -> 223676PARQUEADERO 98 SOTANO
- 7 -> 223677PARQUEADERO 99 SOTANO
- 7 -> 223678PARQUEADERO 100 SOTANO
- 7 -> 223679PARQUEADERO 101 SOTANO
- 7 -> 223680PARQUEADERO 102 SOTANO
- 7 -> 223681PARQUEADERO 138 SOTANO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 13 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223682PARQUEADERO 139 SOTANO
- 7 -> 223683PARQUEADERO 140 SOTANO
- 7 -> 223684PARQUEADERO 141 SOTANO
- 7 -> 223685PARQUEADERO 142 SOTANO
- 7 -> 223686PARQUEADERO 143 SOTANO
- 7 -> 223778PARQUEADERO 20 PISO 1
- 7 -> 223779PARQUEADERO 21 PISO 1
- 7 -> 223780PARQUEADERO 22 PISO 1
- 7 -> 223781PARQUEADERO 23 PISO 1
- 7 -> 223782PARQUEADERO 24 PISO 1
- 7 -> 223783APARTAMENTO 101 INTERIOR 4
- 7 -> 223784APARTAMENTO 102 INTERIOR 4
- 7 -> 223785APARTAMENTO 103 INTERIOR 4
- 7 -> 223786APARTAMENTO 104 INTERIOR 4
- 7 -> 223787APARTAMENTO 105 INTERIOR 4
- 7 -> 223788APARTAMENTO 106 INTERIOR 4
- 7 -> 223789APARTAMENTO 107 INTERIOR 4
- 7 -> 223790APARTAMENTO 108 INTERIOR 4
- 7 -> 223791APARTAMENTO 201 INTERIOR 4
- 7 -> 223792APARTAMENTO 202 INTERIOR 4
- 7 -> 223793APARTAMENTO 203 INTERIOR 4
- 7 -> 223794APARTAMENTO 204 INTERIOR 4
- 7 -> 223795APARTAMENTO 205 INTERIOR 4
- 7 -> 223796APARTAMENTO 206 INTERIOR 4
- 7 -> 223797APARTAMENTO 207 INTERIOR 4
- 7 -> 223798APARTAMENTO 208 INTERIOR 4
- 7 -> 223799APARTAMENTO 301 INTERIOR 4
- 7 -> 223800APARTAMENTO 302 INTERIOR 4
- 7 -> 223801APARTAMENTO 303 INTERIOR 4
- 7 -> 223802APARTAMENTO 304 INTERIOR 4
- 7 -> 223803APARTAMENTO 305 INTERIOR 4
- 7 -> 223804APARTAMENTO 306 INTERIOR 4

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 14 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223805APARTAMENTO 307 INTERIOR 4
- 7 -> 223806APARTAMENTO 308 INTERIOR 4
- 7 -> 223807APARTAMENTO 401 INTERIOR 4
- 7 -> 223808APARTAMENTO 402 INTERIOR 4
- 7 -> 223809APARTAMENTO 403 INTERIOR 4
- 7 -> 223810APARTAMENTO 404 INTERIOR 4
- 7 -> 223811APARTAMENTO 405 INTERIOR 4
- 7 -> 223812APARTAMENTO 406 INTERIOR 4
- 7 -> 223813APARTAMENTO 407 INTERIOR 4
- 7 -> 223814APARTAMENTO 408 INTERIOR 4
- 7 -> 223815APARTAMENTO 501 INTERIOR 4
- 7 -> 223816APARTAMENTO 502 INTERIOR 4
- 7 -> 223817APARTAMENTO 503 INTERIOR 4
- 7 -> 223818APARTAMENTO 504 INTERIOR 4
- 7 -> 223819APARTAMENTO 505 INTERIOR 4
- 7 -> 223820APARTAMENTO 506 INTERIOR 4
- 7 -> 223821APARTAMENTO 507 INTERIOR 4
- 7 -> 223822APARTAMENTO 508 INTERIOR 4
- 7 -> 223823APARTAMENTO 101 INTERIOR 5
- 7 -> 223824APARTAMENTO 102 INTERIOR 5
- 7 -> 223687PARQUEADERO 144 SOTANO
- 7 -> 223688PARQUEADERO 145 SOTANO
- 7 -> 223689PARQUEADERO 146 SOTANO
- 7 -> 223690PARQUEADERO 147 SOTANO
- 7 -> 223691PARQUEADERO 148 SOTANO
- 7 -> 223692PARQUEADERO 149 SOTANO
- 7 -> 223693PARQUEADERO 150 SOTANO
- 7 -> 223694PARQUEADERO 151 SOTANO
- 7 -> 223695PARQUEADERO 152 SOTANO
- 7 -> 223696PARQUEADERO 153 SOTANO
- 7 -> 223697PARQUEADERO 154 SOTANO
- 7 -> 223698PARQUEADERO 155 SOTANO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 15 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223699PARQUEADERO 156 SOTANO
- 7 -> 223700PARQUEADERO 157 SOTANO
- 7 -> 223701PARQUEADERO 158 SOTANO
- 7 -> 223702PARQUEADERO 159 SOTANO
- 7 -> 223703PARQUEADERO 160 SOTANO
- 7 -> 223704PARQUEADERO 161 SOTANO
- 7 -> 223705PARQUEADERO 162 SOTANO
- 7 -> 223706PARQUEADERO 163 SOTANO
- 7 -> 223707PARQUEADERO 164 SOTANO
- 7 -> 223708PARQUEADERO 165 SOTANO
- 7 -> 223709PARQUEADERO 166 SOTANO
- 7 -> 223710PARQUEADERO 167 SOTANO
- 7 -> 223711PARQUEADERO 168 SOTANO
- 7 -> 223712PARQUEADERO 169 SOTANO
- 7 -> 223713PARQUEADERO 170 SOTANO
- 7 -> 223714PARQUEADERO 171 SOTANO
- 7 -> 223715PARQUEADERO 172 SOTANO
- 7 -> 223716PARQUEADERO 173 SOTANO
- 7 -> 223717PARQUEADERO 174 SOTANO
- 7 -> 223718PARQUEADERO 175 SOTANO
- 7 -> 223719PARQUEADERO 176 SOTANO
- 7 -> 223720PARQUEADERO 177 SOTANO
- 7 -> 223721PARQUEADERO 178 SOTANO
- 7 -> 223722PARQUEADERO 179 SOTANO
- 7 -> 223723PARQUEADERO 180 SOTANO
- 7 -> 223724PARQUEADERO 181 SOTANO
- 7 -> 223725PARQUEADERO 182 SOTANO
- 7 -> 223726PARQUEADERO 183 SOTANO
- 7 -> 223727PARQUEADERO 184 SOTANO
- 7 -> 223728PARQUEADERO 185 SOTANO
- 7 -> 223729PARQUEADERO 186 SOTANO
- 7 -> 223730PARQUEADERO 187 SOTANO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 16 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223731PARQUEADERO 188 SOTANO
- 7 -> 223825APARTAMENTO 103 INTERIOR 5
- 7 -> 223826APARTAMENTO 104 INTERIOR 5
- 7 -> 223827APARTAMENTO 105 INTERIOR 5
- 7 -> 223828APARTAMENTO 106 INTERIOR 5
- 7 -> 223829APARTAMENTO 107 INTERIOR 5
- 7 -> 223830APARTAMENTO 201 INTERIOR 5
- 7 -> 223831APARTAMENTO 202 INTERIOR 5
- 7 -> 223832APARTAMENTO 203 INTERIOR 5
- 7 -> 223833APARTAMENTO 204 INTERIOR 5
- 7 -> 223834APARTAMENTO 205 INTERIOR 5
- 7 -> 223732PARQUEADERO 189 SOTANO
- 7 -> 223733PARQUEADERO 190 SOTANO
- 7 -> 223734PARQUEADERO 191 SOTANO
- 7 -> 223735PARQUEADERO 192 SOTANO
- 7 -> 223736PARQUEADERO 193 SOTANO
- 7 -> 223737PARQUEADERO 194 SOTANO
- 7 -> 223738PARQUEADERO 195 SOTANO
- 7 -> 223739PARQUEADERO 196 SOTANO
- 7 -> 223740PARQUEADERO 197 SOTANO
- 7 -> 223741PARQUEADERO 198 SOTANO
- 7 -> 223742PARQUEADERO 199 SOTANO
- 7 -> 223743PARQUEADERO 200 SOTANO
- 7 -> 223744PARQUEADERO 201 SOTANO
- 7 -> 223745PARQUEADERO 202 SOTANO
- 7 -> 223746PARQUEADERO 203 SOTANO
- 7 -> 223747PARQUEADERO 204 SOTANO
- 7 -> 223835APARTAMENTO 206 INTERIOR 5
- 7 -> 223836APARTAMENTO 207 INTERIOR 5
- 7 -> 223837APARTAMENTO 301 INTERIOR 5
- 7 -> 223838APARTAMENTO 302 INTERIOR 5
- 7 -> 223839APARTAMENTO 303 INTERIOR 5

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 17 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223840APARTAMENTO 304 INTERIOR 5
- 7 -> 223841APARTAMENTO 305 INTERIOR 5
- 7 -> 223842APARTAMENTO 306 INTERIOR 5
- 7 -> 223843APARTAMENTO 307 INTERIOR 5
- 7 -> 223844APARTAMENTO 401 INTERIOR 5
- 7 -> 223845APARTAMENTO 402 INTERIOR 5
- 7 -> 223846APARTAMENTO 403 INTERIOR 5
- 7 -> 223847APARTAMENTO 404 INTERIOR 5
- 7 -> 223848APARTAMENTO 405 INTERIOR 5
- 7 -> 223849APARTAMENTO 406 INTERIOR 5
- 7 -> 223850APARTAMENTO 407 INTERIOR 5
- 7 -> 223851APARTAMENTO 501 INTERIOR 5
- 7 -> 223852APARTAMENTO 502 INTERIOR 5
- 7 -> 223853APARTAMENTO 503 INTERIOR 5
- 7 -> 223854APARTAMENTO 504 INTERIOR 5
- 7 -> 223855APARTAMENTO 505 INTERIOR 5
- 7 -> 223856APARTAMENTO 506 INTERIOR 5
- 7 -> 223857APARTAMENTO 507 INTERIOR 5
- 7 -> 223858APARTAMENTO 101 INTERIOR 6
- 7 -> 223859APARTAMENTO 102 INTERIOR 6
- 7 -> 223860APARTAMENTO 103 INTERIOR 6
- 7 -> 223861APARTAMENTO 104 INTERIOR 6
- 7 -> 223862APARTAMENTO 105 INTERIOR 6
- 7 -> 223863APARTAMENTO 106 INTERIOR 6
- 7 -> 223864APARTAMENTO 201 INTERIOR 6
- 7 -> 223865APARTAMENTO 202 INTERIOR 6
- 7 -> 223866APARTAMENTO 203 INTERIOR 6
- 7 -> 223867APARTAMENTO 204 INTERIOR 6
- 7 -> 223868APARTAMENTO 205 INTERIOR 6
- 7 -> 223869APARTAMENTO 206 INTERIOR 6
- 7 -> 223870APARTAMENTO 301 INTERIOR 6
- 7 -> 223871APARTAMENTO 302 INTERIOR 6

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 18 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223872APARTAMENTO 303 INTERIOR 6
- 7 -> 223873APARTAMENTO 304 INTERIOR 6
- 7 -> 223874APARTAMENTO 305 INTERIOR 6
- 7 -> 223875APARTAMENTO 306 INTERIOR 6
- 7 -> 223876APARTAMENTO 401 INTERIOR 6
- 7 -> 223877APARTAMENTO 402 INTERIOR 6
- 7 -> 223878APARTAMENTO 403 INTERIOR 6
- 7 -> 223879APARTAMENTO 404 INTERIOR 6
- 7 -> 223880APARTAMENTO 405 INTERIOR 6
- 7 -> 223881APARTAMENTO 406 INTERIOR 6
- 7 -> 223882APARTAMENTO 501 INTERIOR 6
- 7 -> 223883APARTAMENTO 502 INTERIOR 6
- 7 -> 223748PARQUEADERO 205 SOTANO
- 7 -> 223749PARQUEADERO 206 SOTANO
- 7 -> 223750PARQUEADERO 207 SOTANO
- 7 -> 223751PARQUEADERO 208 SOTANO
- 7 -> 223752PARQUEADERO 209 SOTANO
- 7 -> 223753PARQUEADERO 210 SOTANO
- 7 -> 223754PARQUEADERO 211 SOTANO
- 7 -> 223755PARQUEADERO 212 SOTANO
- 7 -> 223756PARQUEADERO 213 SOTANO
- 7 -> 223757PARQUEADERO 214 SOTANO
- 7 -> 223758PARQUEADERO 215 SOTANO
- 7 -> 223759PARQUEADERO 1 PISO 1
- 7 -> 223760PARQUEADERO 2 PISO 1
- 7 -> 223761PARQUEADERO 3 PISO 1
- 7 -> 223762PARQUEADERO 4 PISO 1
- 7 -> 223763PARQUEADERO 5 PISO 1
- 7 -> 223764PARQUEADERO 6 PISO 1
- 7 -> 223765PARQUEADERO 7 PISO 1
- 7 -> 223766PARQUEADERO 8 PISO 1
- 7 -> 223767PARQUEADERO 9 PISO 1

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 19 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223768PARQUEADERO 10 PISO 1
- 7 -> 223769PARQUEADERO 11 PISO 1
- 7 -> 223770PARQUEADERO 12 PISO 1
- 7 -> 223771PARQUEADERO 13 PISO 1
- 7 -> 223772PARQUEADERO 14 PISO 1
- 7 -> 223773PARQUEADERO 15 PISO 1
- 7 -> 223774PARQUEADERO 16 PISO 1
- 7 -> 223775PARQUEADERO 17 PISO 1
- 7 -> 223776PARQUEADERO 18 PISO 1
- 7 -> 223777PARQUEADERO 19 PISO 1
- 7 -> 223907APARTAMENTO 302 INTERIOR 7
- 7 -> 223908APARTAMENTO 303 INTERIOR 7
- 7 -> 223909APARTAMENTO 304 INTERIOR 7
- 7 -> 223910APARTAMENTO 305 INTERIOR 7
- 7 -> 223911APARTAMENTO 306 INTERIOR 7
- 7 -> 223912APARTAMENTO 307 INTERIOR 7
- 7 -> 223913APARTAMENTO 308 INTERIOR 7
- 7 -> 223914APARTAMENTO 309 INTERIOR 7
- 7 -> 223884APARTAMENTO 503 INTERIOR 6
- 7 -> 223915APARTAMENTO 401 INTERIOR 7
- 7 -> 223916APARTAMENTO 402 INTERIOR 7
- 7 -> 223917APARTAMENTO 403 INTERIOR 7
- 7 -> 223918APARTAMENTO 404 INTERIOR 7
- 7 -> 223919APARTAMENTO 405 INTERIOR 7
- 7 -> 223920APARTAMENTO 406 INTERIOR 7
- 7 -> 223921APARTAMENTO 407 INTERIOR 7
- 7 -> 223922APARTAMENTO 408 INTERIOR 7
- 7 -> 223923APARTAMENTO 409 INTERIOR 7
- 7 -> 223924APARTAMENTO 501 INTERIOR 7
- 7 -> 223925APARTAMENTO 502 INTERIOR 7
- 7 -> 223926APARTAMENTO 503 INTERIOR 7
- 7 -> 223927APARTAMENTO 504 INTERIOR 7

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 20 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223928APARTAMENTO 505 INTERIOR 7
- 7 -> 223929APARTAMENTO 506 INTERIOR 7
- 7 -> 223930APARTAMENTO 507 INTERIOR 7
- 7 -> 223931APARTAMENTO 508 INTERIOR 7
- 7 -> 223932APARTAMENTO 509 INTERIOR 7
- 7 -> 223933APARTAMENTO 101 INTERIOR 8
- 7 -> 223934APARTAMENTO 102 INTERIOR 8
- 7 -> 223935APARTAMENTO 103 INTERIOR 8
- 7 -> 223936APARTAMENTO 104 INTERIOR 8
- 7 -> 223885APARTAMENTO 504 INTERIOR 6
- 7 -> 223886APARTAMENTO 505 INTERIOR 6
- 7 -> 223887APARTAMENTO 506 INTERIOR 6
- 7 -> 223888APARTAMENTO 101 INTERIOR 7
- 7 -> 223889APARTAMENTO 102 INTERIOR 7
- 7 -> 223890APARTAMENTO 103 INTERIOR 7
- 7 -> 223891APARTAMENTO 104 INTERIOR 7
- 7 -> 223892APARTAMENTO 105 INTERIOR 7
- 7 -> 223893APARTAMENTO 106 INTERIOR 7
- 7 -> 223894APARTAMENTO 107 INTERIOR 7
- 7 -> 223895APARTAMENTO 108 INTERIOR 7
- 7 -> 223896APARTAMENTO 109 INTERIOR 7
- 7 -> 223897APARTAMENTO 201 INTERIOR 7
- 7 -> 223898APARTAMENTO 202 INTERIOR 7
- 7 -> 223899APARTAMENTO 203 INTERIOR 7
- 7 -> 223900APARTAMENTO 204 INTERIOR 7
- 7 -> 223901APARTAMENTO 205 INTERIOR 7
- 7 -> 223902APARTAMENTO 206 INTERIOR 7
- 7 -> 223903APARTAMENTO 207 INTERIOR 7
- 7 -> 223904APARTAMENTO 208 INTERIOR 7
- 7 -> 223905APARTAMENTO 209 INTERIOR 7
- 7 -> 223906APARTAMENTO 301 INTERIOR 7
- 7 -> 223937APARTAMENTO 105 INTERIOR 8

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 21 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223938APARTAMENTO 106 INTERIOR 8
- 7 -> 223939APARTAMENTO 201 INTERIOR 8
- 7 -> 223940APARTAMENTO 202 INTERIOR 8
- 7 -> 223941APARTAMENTO 203 INTERIOR 8
- 7 -> 223942APARTAMENTO 204 INTERIOR 8
- 7 -> 223943APARTAMENTO 205 INTERIOR 8
- 7 -> 223944APARTAMENTO 206 INTERIOR 8
- 7 -> 223945APARTAMENTO 301 INTERIOR 8
- 7 -> 223946APARTAMENTO 302 INTERIOR 8
- 7 -> 223947APARTAMENTO 303 INTERIOR 8
- 7 -> 223948APARTAMENTO 304 INTERIOR 8
- 7 -> 223949APARTAMENTO 305 INTERIOR 8
- 7 -> 223950APARTAMENTO 306 INTERIOR 8
- 7 -> 223951APARTAMENTO 401 INTERIOR 8
- 7 -> 223952APARTAMENTO 402 INTERIOR 8
- 7 -> 223953APARTAMENTO 403 INTERIOR 8
- 7 -> 223954APARTAMENTO 404 INTERIOR 8
- 7 -> 223955APARTAMENTO 405 INTERIOR 8
- 7 -> 223956APARTAMENTO 406 INTERIOR 8
- 7 -> 223957APARTAMENTO 501 INTERIOR 8
- 7 -> 223958APARTAMENTO 502 INTERIOR 8
- 7 -> 223959APARTAMENTO 503 INTERIOR 8
- 7 -> 223960APARTAMENTO 504 INTERIOR 8
- 7 -> 223961APARTAMENTO 505 INTERIOR 8
- 7 -> 223962APARTAMENTO 506 INTERIOR 8
- 7 -> 223641PARQUEADERO 63 SOTANO
- 7 -> 223642PARQUEADERO 64 SOTANO
- 7 -> 223643PARQUEADERO 65 SOTANO
- 7 -> 223644PARQUEADERO 66 SOTANO
- 7 -> 223645PARQUEADERO 67 SOTANO
- 7 -> 223646PARQUEADERO 68 SOTANO
- 7 -> 223647PARQUEADERO 69 SOTANO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 22 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 223648PARQUEADERO 70 SOTANO
7 -> 223649PARQUEADERO 71 SOTANO
7 -> 223650PARQUEADERO 72 SOTANO
7 -> 223651PARQUEADERO 73 SOTANO
7 -> 223652PARQUEADERO 74 SOTANO
7 -> 223653PARQUEADERO 75 SOTANO
7 -> 223654PARQUEADERO 76 SOTANO
7 -> 223655PARQUEADERO 77 SOTANO
7 -> 223656PARQUEADERO 78 SOTANO
7 -> 223657PARQUEADERO 79 SOTANO
7 -> 223658PARQUEADERO 80 SOTANO
7 -> 223659PARQUEADERO 81 SOTANO
7 -> 223660PARQUEADERO 82 SOTANO
7 -> 223661PARQUEADERO 83 SOTANO
7 -> 223662PARQUEADERO 84 SOTANO
7 -> 223663PARQUEADERO 85 SOTANO
7 -> 223664PARQUEADERO 86 SOTANO
7 -> 223665PARQUEADERO 87 SOTANO
7 -> 223666PARQUEADERO 88 SOTANO
7 -> 223667PARQUEADERO 89 SOTANO
7 -> 223668PARQUEADERO 90 SOTANO
7 -> 223669PARQUEADERO 91 SOTANO
7 -> 223670PARQUEADERO 92 SOTANO
7 -> 223671PARQUEADERO 93 SOTANO
7 -> 223672PARQUEADERO 94 SOTANO
7 -> 223673PARQUEADERO 95 SOTANO
7 -> 223674PARQUEADERO 96 SOTANO



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2409206240101023017

Nro Matrícula: 176-203181

Pagina 23 TURNO: 2024-176-1-120660

Impreso el 20 de Septiembre de 2024 a las 07:11:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-176-1-120660

FECHA: 20-09-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANET AMEZQUITA LOZANO
REGISTRADOR SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
HUERTAS ORIENTAL- CRÉDITO**

1. TÉRMINOS DEL CONTRATO.

1.1. PARTES INTERVINIENTES. LA PROMITENTE VENDEDORA: CLAUDIA LUCIA GARCÍA ARANGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.979.354, quien actúa en su condición de apoderada especial de **AMARILO S.A.S.**, sociedad constituida por medio de la escritura pública número treinta y uno (31) otorgada el doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993) en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sociedad que celebró con **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** contrato de fiducia mercantil 2-1 88092 del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante otrosíes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 suscritos el trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020), el trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), el once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), el quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), respectivamente, en adelante el ("**CONTRATO DE FIDUCIA**") en virtud del cual **AMARILO S.A.S.**, es el fideicomitente desarrollador del proyecto de construcción denominado **HUERTAS ORIENTAL** en el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ.**

1.2. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS):

Apellidos		Nombres			Cédula	De	Estado Civil
Sociedad Conyugal Vigente <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Escritura	Notaría	Fecha	Profesión	Dirección Residencia	
Teléfono	Empresa		Cargo		Dirección Oficina		Teléfono
Porcentaje							
Correo electrónico: <i>(obligatoria facturación electrónica)</i>							

Apellidos		Nombres			Cédula	De	Estado Civil
Sociedad Conyugal Vigente <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Escritura	Notaría	Fecha	Profesión	Dirección Residencia	
Teléfono	Empresa		Cargo		Dirección Oficina		Teléfono
Porcentaje							

Correo electrónico: (obligatoria facturación electrónica)

1.3. OBJETO DEL CONTRATO: El(Los) inmueble(s) que se enuncia(n) a continuación, que hace(n) parte del Conjunto Residencial Huertas Oriental cuyos linderos individuales y su descripción y acabados constan en los anexos 1 y 2 del presente contrato de promesa de compraventa (en adelante el "Contrato").

CLASE	TORRE	UNIDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	VALOR

PARÁGRAFO. En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Huertas Oriental, la **PROMITENTE VENDEDORA** asigna el uso común exclusivo al apartamento identificado en este numeral del bien común de uso exclusivo denominado **DEPÓSITO** [_____].

1.4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL	\$
--------------------	----

FORMA DE PAGO:

1.4.1. VALOR CUOTA INICIAL	\$
-----------------------------------	----

La suma enuncia en el numeral 1.4.1. anterior, se pagará así:

- a) La suma de \$[_____] recibida a la fecha.
- b) La suma de \$[_____], que se pagará en la siguiente forma:

#	FECHA dd/mm /aa	VALOR \$	#	FECHA dd/mm/ aa	VALOR \$	#	FECHA dd/mm /aa	VALOR \$
1			5			9		
2			6			10		
3			7			11		
4			8			12		

- c) La suma de: \$ [_____] que corresponde al auxilio de cesantías a que

tiene(n) derecho como trabajador(es) que es(son) de: [] que tiene consignados en [] y que se le pagará a **LA PROMITENTE VENDEDORA** mediante consignación al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, el día []

d) La suma de \$[], que provendrá de ahorros que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** tienen en la cuenta **AFC** número [] de []. La citada suma de dinero la entregarán **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** a **LA PROMITENTE VENDEDORA** mediante consignación al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, el día []

e) La suma de \$[], que provendrá de ahorros que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** tiene(n) en el **FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS** [], cuenta número [] y que pagará a **LA PROMITENTE VENDEDORA** mediante consignación al patrimonio autónomo **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, el día []

1.4.2. VALOR FINANCIACIÓN	\$
----------------------------------	----

La suma enunciada en el numeral 1.4.2. anterior, se pagará o abonará en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la escritura pública de compraventa. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a presentar ante el banco [], los documentos necesarios para tramitar el crédito a más tardar el día: []

EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a tramitar y gestionar por su cuenta y riesgo la aprobación del crédito ante [], reuniendo y presentando los requisitos mínimos que esta exija, los cuales declara(n) conocer.

1.5. FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA:

Día:	Mes:	Año:
------	------	------

En la **NOTARÍA QUINTA (5) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

PARÁGRAFO. La fecha de otorgamiento de la escritura pública que perfeccione la compraventa podrá modificarse por las partes de mutuo acuerdo, evento en el cual, las partes se comprometen a firmar un otrosí antes de la fecha de otorgamiento de la respectiva escritura pública de compraventa inicialmente pactada. Esta modificación no constituye incumplimiento del presente Contrato.

1.6. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

LA PROMITENTE VENDEDORA: Calle 90 No. 11ª - 27 Bogotá. Tel: 580 3300.

EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS):

Dirección: [_____].

Teléfono: [_____].

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos, **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** identificados en los numerales 1.1. y 1.2 anteriores, se ha celebrado el presente Contrato contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, NIT. 830.055.897-7, sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante la escritura pública número ochocientos ochenta y cuatro (884) del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá D.C., que obrará en la escritura pública de compraventa del inmueble como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, transfiera a título de venta en favor de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** el derecho de dominio y la posesión que tendrá y ejercerá sobre el(los) inmueble(s) mencionado(s) en el numeral 1.3. del presente contrato, el(los) cual(es) hace(n) parte del Conjunto Residencial Huertas Oriental, inmueble ubicado en la Carrera 8 Este N° 1A-72 del municipio de Cajicá, Cundinamarca e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-203181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá denominado **GLOBO A – LOTE PARQUE D Y C**, cuya área, medidas y linderos son los siguientes:

ÁREA ÚTIL. Ubicado en la Vereda Calahorra del municipio de Cajicá, cuenta con un área de treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados con cinco centímetros (39.967,05 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos:

Del punto L17 al punto L18 en línea curva, en extensión seis metros con diecinueve centímetros (6.19m) lindando con medio perfil vía Las Huertas Parkway T1 (VU-2); del punto L18 al punto L19, en línea recta, en extensión de ciento setenta y nueve metros con veintitrés centímetros (179,23 m) lindando con medio perfil vía Las Huertas Parkway T1 (VU-2); del punto L19 al punto L20 en línea recta, en extensión de treinta y un metros con dieciséis centímetros (31,16 m), lindando con medio perfil vía Las Huertas Parkway T1 (VU-2); del punto L20 al punto L21 en línea recta, en extensión de treinta metros con veinticuatro centímetros (30,24 m) lindando con medio perfil vía Las Huertas Parkway T1 (VU-2); del punto L21 al punto L13 en línea recta, en extensión de ciento sesenta y nueve metros con seis centímetros (169,06 m) lindando con ARUP-SS-3; del punto L13 al punto L14 en línea recta, en extensión de doscientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y seis centímetros (248,46 m) lindando con Condominio Chunuguá; del punto L14 al punto L17 en línea recta, en extensión de ciento cincuenta y un metros con setenta y nueve centímetros (151.79 m), lindando con franja de aislamiento ambiental 1, y cierra. A este predio le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 176-203181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

PARÁGRAFO. No obstante, la mención de cabida y linderos generales que se mencionan en esta cláusula y de los linderos particulares que constan como Anexo 1 a esta Contrato, el(los) inmueble(s) se promete(n) en venta y se enajenará(n) como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades,

usos y costumbres que legalmente le correspondan.

SEGUNDA. LA PROMITENTE VENDEDORA y EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obligan a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa el día señalado en el numeral 1.5 del presente contrato, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** estará obligada a firmar la escritura de compraventa, siempre y cuando **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** haya(n) cumplido con todos los requisitos para ello, en particular, más no exclusivamente, haber obtenido la aprobación del crédito para pagar el saldo adeudado, el cual deberá estar vigente hasta el momento del desembolso por parte del banco conforme se establece en el presente contrato, así como haber efectuado la expedición de las garantías exigidas por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para garantizar el pago del precio total de venta; igualmente deberá haber cumplido todos los trámites adicionales tendientes al desembolso oportuno del crédito por parte del banco, como firma de pagaré, constitución de seguros, etc., trámites que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar. En caso contrario, el presente Contrato se entenderá incumplida por parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, quien(es) asumirá(n) las consecuencias señaladas en este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el día fijado para la firma de la escritura pública **LA PROMITENTE VENDEDORA** no contare con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse para efectos de probar el pago del impuesto predial, por causas imputables a las entidades respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención de dichos documentos, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito o por correo a la dirección de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, señalada en el numeral 1.6. anterior. Será responsabilidad de éste(a) (os) (as) comunicar por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** cualquier cambio de dirección.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el día acordado para la firma de la escritura pública fuere feriado o no estuviese abierta la notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma notaría.

PARÁGRAFO CUARTO. La obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** pactada en esta cláusula, conforme a la cual se compromete a que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** otorgue la escritura pública de compraventa en la fecha indicada, y la obligación de entregar el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, se entiende vinculante para **LA PROMITENTE VENDEDORA**, salvo eventos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, como puede ser la demora en la instalación de redes y conexión de los servicios de agua, energía eléctrica, alcantarillado y gas, por parte de las empresas distritales o autoridades municipales, según corresponda, sin que por estos eventos exista culpa o negligencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la ejecución de las obras y/o trabajos se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron total o parcialmente como consecuencia del caso fortuito, la fuerza mayor o el hecho de terceros, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. No obstante, si el caso fortuito, la fuerza mayor o

el hecho de un tercero fuere de tal magnitud que obligara a **LA PROMITENTE VENDEDORA** a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA** se prorrogará por períodos sucesivos de treinta (30) días calendario que se fijará mediante otrosí que suscribirán las partes, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito o por correo a la dirección de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, señalada en el numeral 1.6. del presente contrato.

TERCERA. LA PROMITENTE VENDEDORA hará entrega real y material de(l)(los) inmueble(s) prometido(s) en venta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa que formalizará el presente contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, según lo previsto en la cláusula anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de (los) inmueble(s) como unidad(es) privada(s) incluirá la de los bienes comunes esenciales del Conjunto, por acceder estos a los primeros y se entenderán recibidos desde la entrega del inmueble, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, declaración que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** no comparece(n) a recibir el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, éste(os) se tendrá(n) por entregado(s) para todos los efectos a satisfacción. En este evento, las llaves de (l)(los) inmueble(s) quedarán a disposición de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA** o donde ésta le señale.

PARÁGRAFO TERCERO. La entrega material se hará constar en acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, detalles éstos que no serán causa para no recibir el(los) inmueble(s), entendiéndose que en la fecha indicada **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** ha(n) recibido el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta.

PARÁGRAFO CUARTO. Las partes podrán de común acuerdo, adelantar o postergar la fecha de entrega real y material de(l)(los) inmueble(s) prometido(s) en venta, dejando constancia escrita mediante otrosí a la presente Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Desde la fecha de entrega real y material del (los) inmueble(s), serán de, cargo de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** todas las reparaciones por daños o deterioro que NO obedezcan a vicios de suelo o de la construcción, por los cuales responderá **AMARILO S.A.S.**, en los términos de ley, quien para efectos del presente contrato es aceptado por las partes como fideicomitente desarrollador.

PÁRAGRAFO SEXTO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) que la entrega de los parqueaderos y/o depósitos podrá realizarse con posterioridad a la entrega del apartamento, según el desarrollo constructivo del proyecto, sin que esto constituya un incumplimiento.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De igual manera, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar que al momento de la entrega del(los) inmueble(s) objeto del presente Contrato, las obras de zonas comunes, de etapas y/o subetapas diferentes a donde se encuentran

ubicado(s) el(los) inmueble(s), parqueaderos, urbanismo o demás equipamientos que conforman el Conjunto, podrán estar en proceso de acabados y/o construcción, lo cual no será causal o justificación para no recibir el inmueble.

CUARTA. El precio y forma de pago del(los) inmueble(s) prometido(s) en venta son los indicados en el numeral 1.4. del presente contrato, obligándose **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** a pagar puntualmente este valor a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, en las oficinas de esta última. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** desde ahora autoriza(n) a el banco para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión constituyó el **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, mediante escritura pública número mil setecientos veintiocho (1728) del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Si a la fecha de la liquidación del crédito no existieren obligaciones a cargo de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** y a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** autoriza(n) a el banco para que el valor del crédito le sea entregado a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Desde la fecha de entrega de(l)los inmueble(s), o de la fecha en la cual se entienda(n) entregado(s) tal(es) inmueble(s), según lo convenido en este contrato, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** pagará(n) con el producto del crédito que el banco le(s) otorgará, aquel(los) reconocerá(n) a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, intereses mensuales a la tasa del DTF + 2.5 puntos o el interés remuneratorio máximo legalmente permitido si la tasa anteriormente mencionada supera ésta última, los cuales se pagarán anticipadamente el día de la suscripción de la escritura pública de compraventa por la cual se perfeccione el presente contrato; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la Ley 510 de 1999.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Antes de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa con la cual se formalizará el presente contrato, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a otorgar en favor **LA PROMITENTE VENDEDORA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, título valor con el cual garantizará a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el pago del crédito que el primero tramitó y obtuvo de la respectiva entidad financiera. Una vez **LA PROMITENTE VENDEDORA** reciba de la entidad financiera el valor del crédito, **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** el pagaré y la respectiva carta de instrucciones.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que, por concepto de avalúos, estudios de títulos, primas de seguro, entre otros, le(s) cobre el banco para perfeccionar el crédito, y en general los demás documentos que deben otorgarse en desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Si **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** incurre(n) en mora en el pago de uno cualquiera de los instalamentos que conforman el precio de venta, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, además del derecho que le asiste para cobrar los respectivos intereses que genere la mora, podrá resolver de pleno derecho el presente contrato por incumplimiento de **EL (LA, LOS, LAS)**

PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS), quedando, en consecuencia, con plena libertad para retener los dineros pactados a título de arras, y con la obligación de restituir la diferencia entre el dinero entregado y el valor de las arras pactadas, si a ello hubiere lugar, lo cual deberá tener lugar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes contados a partir de la fecha en que **LA PROMITENTE VENDEDORA** le envíe a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** una comunicación en la que se le indique que por la mora en el pago del precio tomó la determinación de resolver el presente contrato. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, como, por ejemplo, no contar con fondos suficientes, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

PARÁGRAFO QUINTO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) no podrá(n) ceder su posición contractual en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) manifiesta(n) que no le solicitará(n) a **LA PROMITENTE VENDEDORA** modificar la forma de pago, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al día pactado para la firma de la escritura pública de compraventa.

QUINTA. La enajenación del(los) inmueble(s) objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto Residencial Huertas Oriental en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal elevado a escritura pública número dieciocho (18) del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) otorgada por la Notaría 71 de Bogotá, aclarado mediante escritura pública número mil setecientos treinta y nueve (1739) del tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), adicionado a segunda etapa mediante escritura pública número cero cero treinta y seis (0036) del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), a la cual se adicionarán lo correspondiente a las demás etapas del proyecto y una vez elaboradas y registradas las adiciones se le hará conocer a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** si así lo solicita.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) acepta(n) de antemano toda reforma, adición, aclaración o modificación que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haga al reglamento de propiedad horizontal hasta la firma de la escritura pública de la compraventa prometida, las cuales se obligan a comunicar a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, rigiéndose en todo caso por lo preceptuado por la Ley 675 de 2001, salvo las autorizaciones que **LA PROMITENTE VENDEDORA** se hubiere reservado en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto

PARÁGRAFO SEGUNDO. DESARROLLO DE OBRAS FUTURAS: EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo de obras de construcción de los inmuebles, zonas comunes o de cesión y etapas subsiguientes que integran en Conjunto Huertas Oriental tanto las actualmente aprobadas como las que se llegaren a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para tal efecto. Esta obligación se mantendrá vigente y permanente hasta tanto **LA PROMITENTE VENDEDORA** enajene la última unidad inmobiliaria vendible que se construya en el predio.

SEXTA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se obliga(n) a adelantar y tramitar

ante [_____], en adelante “**EL BANCO**”, su solicitud de crédito, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que éste exija, y que declara(n) conocer, a más tardar en la fecha indicada en el numeral 1.4.2. del presente contrato. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) especialmente que conoce(n) el monto de los ingresos mínimos requeridos para aprobar el crédito y la forma de acreditarlos, declarando cumplirlos fielmente. Si después de radicado el crédito **EL BANCO** exigiese otros documentos, deberá(n) presentarlo(s) en el plazo que le(s) fije **EL BANCO** o en su defecto **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Igualmente, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a suministrar oportunamente los documentos y garantías que exija **EL BANCO** necesarios para el otorgamiento del crédito, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata. En los eventos anteriores, si **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** no diese(n) cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplido el presente contrato, con las facultades y consecuencias a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la cual podrá resolver el contrato de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, pudiendo hacer efectivas las arras por incumplimiento de que trata este contrato en cláusula posterior, y prometer en venta el(los) inmueble(s) a terceros con plena libertad. No obstante, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá optar por continuar con el negocio, pero en el evento en que como consecuencia de la demora en la tramitación del crédito sea necesario postergar la fecha de firma de la escritura pública de compraventa, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a pagar intereses a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha pactada para la firma hasta la fecha en que efectivamente se desembolse el crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LA PROMITENTE VENDEDORA** o un representante suyo, podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en el trámite de los documentos con destino a **EL BANCO**, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de aquel(la)(los) que es exclusivamente de su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que reunidos por parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** todos los requisitos exigidos por **EL BANCO**, éste negase el préstamo solicitado por causas ajenas a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, este contrato se resolverá de pleno derecho, debiendo **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, restituir los dineros recibidos a cuenta del negocio, sin deducción alguna y sin causación de intereses. Si se debiese el rechazo del crédito a causas imputables a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** como por ejemplo tener sanción bancaria o no cumplir con los ingresos mínimos requeridos, o no poder probar tales ingresos mínimos, entre otros, el contrato también se resolverá de pleno derecho, pero en tal evento **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, restituirá los dineros recibidos en el mismo plazo señalado, previa deducción de las sumas entregadas como arras.

SÉPTIMA. **LA PROMITENTE VENDEDORA** garantiza que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** es la propietaria de los inmuebles que conformarán el **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL** por transferencia que a título de compraventa se efectuó a su favor mediante escritura pública número mil setecientos veintiocho (1728) del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el

terreno que pertenece a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** y en ejecución de:

ETAPA 1: Licencia urbanística de parcelación y licencia de construcción N°PARCE+ON+CRR 300 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) en la modalidad de obra nueva vivienda multifamiliar en agrupación y cerramiento, proyecto **HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1** proferida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, ejecutoriada el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), modificada mediante la Resolución No. MOD. L.V.0519 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) *“POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+ON+CRR 300” (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN Y CERRAMIENTO, PROYECTO (ANTES HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1); AHORA HUERTAS ORIENTAL*, emanada de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, debidamente ejecutoriada el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ETAPA 2: La Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá expidió el cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ejecutoriado el seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0190, por medio del cual se modifica la licencia de construcción vigente para adicionar la Etapa 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**.

ETAPA 3: Licencia [_____]

PARÁGRAFO SEGUNDO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. comparecerá en la escritura de compraventa que formalizará el presente contrato como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** constituido en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA** suscrito entre **AMARILO S.A.S.**, y otros, por una parte, y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** por la otra. Por lo tanto, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de las unidades privadas resultantes del proyecto y por lo tanto no es responsable por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de **LA PROMITENTE VENDEDORA** que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil originario del patrimonio autónomo tiene la calidad de fideicomitente desarrollador.

PARÁGRAFO TERCERO. El fideicomitente desarrollador ostenta la calidad de “enajenador de vivienda”, en los términos de la Ley 1796 de 2016, y sus normas reglamentarias, y que por lo tanto asumirá todas las obligaciones establecidas en dichas normas.

OCTAVA. LA PROMITENTE VENDEDORA garantiza que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila del(los) mismos, y declara que hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal elevado a escritura pública número dieciocho (18) del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), aclarado mediante escritura pública número mil setecientos treinta y

nueve (1739) del tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022), adicionado a segunda etapa mediante escritura pública número cero cero treinta y seis (0036) del veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), todas ellas otorgadas por la Notaría Setenta y Uno (71) de Bogotá; y de una hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión constituyó **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** mediante escritura pública número mil setecientos veintiocho (1728) del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. En todo caso, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 y siguientes del Código de Civil.

NOVENA. Las partes acuerdan como arras de retracto del presente contrato la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, reguladas conforme a lo indicado en el artículo 866 del Código de Comercio. Esta suma se entiende entregada por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** de conformidad con lo establecido en los términos de este contrato. La facultad de retracto se entiende vigente desde la fecha de firma de este Contrato hasta la fecha de firma de la escritura pública que perfeccionará este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento en que sea **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** quien(es) se retracte(n) del negocio, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a restituirle(s) la diferencia entre el valor consignado y el valor de las arras pactadas, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al recibo por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA** de la notificación del desistimiento por parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la facultad de retracto la ejerciere **LA PROMITENTE VENDEDORA** a pesar del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, deberá restituirá las arras dobladas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que notifique a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, en la dirección de notificación estipulada en el numeral 1.6. de la presente Contrato, su interés de no continuar con el negocio.

DÉCIMA. LA PROMITENTE VENDEDORA se obliga a entregar a paz y a salvo el(los) inmueble(s) por concepto de contribución por valorización, demás gravámenes, tasas y derechos liquidados o reajustados, hasta la fecha en que se firme la escritura de compraventa. **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a pagar el impuesto predial por el año gravable en el que se otorgará la escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar que, a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá(n) asumir dichas obligaciones aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública con la cual se dé cumplimiento al presente contrato, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral.

En consecuencia, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato y, por lo tanto, liberan a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y/o a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA entregará el(los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de tasas de servicios públicos, y dotado con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, gas y energía, así como pagados los gastos para llevar a cabo las respectivas conexiones de acueducto, alcantarillado y gas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor de la conexión de energía eléctrica será por cuenta de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994 y las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO TERCERO. Salvo casos de culpa o negligencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA** no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos con que cuenta el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía.

PARÁGRAFO CUARTO. LA PROMITENTE VENDEDORA entregará el(los) inmueble(s) objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de cuotas de administración de la copropiedad.

PARÁGRAFO QUINTO. La conexión de la línea telefónica para el inmueble, así como la instalación de la misma, y su aparato telefónico corren por cuenta de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**.

UNDÉCIMA. A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de esta Contrato serán de cargo de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **LA PROMITENTE VENDEDORA** de conformidad con los plazos y las normas establecidas en la ley.

DUODÉCIMA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación del proyecto, calidades, condiciones y extensión superficiaria, condiciones arquitectónicas y de propiedad horizontal de(l)(los) inmueble(s) objeto de este contrato y del Conjunto al cual pertenecen, de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Así mismo, declara(n) que conoce(n) las condiciones de la negociación, áreas y zonas comunes del proyecto y acepta(n) de igual manera el régimen de propiedad horizontal al que estará(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto de este Contrato y acepta(n) el estrato socioeconómico del Conjunto. No obstante, las condiciones y características antes descritas cumplen una finalidad enunciativa y no taxativa, las cuales podrán ser modificadas en virtud del desarrollo del proyecto urbanístico, ya sea por razones constructivas, técnicas, jurídicas y/o de diseño o por solicitud de alguna entidad de carácter distrital, municipal o nacional que así lo solicite.

EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) declara(n) conocer que identificó(aron) en los planos del Conjunto las características, dimensión y ubicación del parqueadero materia del presente contrato, el cual tendrá folio de matrícula inmobiliaria independiente, sus linderos individuales y su descripción y acabados constan en los anexos 1 y 2 del presente Contrato.

Las dimensiones de muros, vanos, clóset, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados.

Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos y zonas comunes son una representación artística; por lo tanto, se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados de(l)(los) inmueble(s) objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) declara(n) conocer y aceptar que la estratificación de los predios sobre los cuales se edifica el Conjunto podrá variar si así lo disponen las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS DE ESCRITURACIÓN. Los gastos que se originen por la celebración del Contrato prometido serán asumidos así:

13.1. La **PROMITENTE VENDEDORA** asumirá:

- a. El cincuenta por ciento (50%) de los derechos notariales que genere el acto de compraventa.
- b. El cien por ciento (100%) de los gastos notariales, de derechos de registro e impuesto de registro que se generen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión.

13.2. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** asumirá(n):

- a. El cincuenta por ciento (50%) de los derechos notariales y el cien por ciento (100%) de los derechos de registro e impuesto de registro que genere el acto de compraventa.
- b. El cien por ciento (100%) de los gastos notariales, de derechos de registro e impuesto de registro que se generen por la constitución de hipoteca a favor del **BANCO** otorgante del crédito y la expedición de copias con destino a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, a el **BANCO**, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al protocolo de la respectiva Notaría y cualquier otra copia que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** solicite(n), incluyendo las autenticaciones, diligencias y hoja matriz, y cualquier otro costo derivado del acto de constitución de hipoteca.
- c. El cien por ciento (100%) de los gastos notariales, de registro e impuesto de registro, si llegaren a generarse, por la constitución de afectación a vivienda familiar y su posterior cancelación.

d. El cien por ciento (100%) de los gastos notariales que se generen por las autenticaciones, diligencias, hoja matriz, copias auténticas, fotocopias, certificados y cualquier otro costo que se derive del otorgamiento de la escritura y que no esté a cargo de la **PROMITENTE VENDEDORA**.

PARÁGRAFO. La **PROMITENTE VENDEDORA** se abstendrá de tramitar las escrituras públicas de compraventa que formalicen el presente Contrato hasta tanto no reciba de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** las sumas que le corresponde pagar por concepto de: (i) gastos notariales, (ii) derechos de registro e (iii) impuesto de registro.

DÉCIMA CUARTA. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción de(l)(los) inmueble(s) prometido(s) en venta ni del Conjunto, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** autorizan a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, desde ahora y sin más formalidades, para que ceda el presente Contrato a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**.

DÉCIMA SEXTA. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** conoce(n) y acepta(n) la existencia del apartamento modelo del Proyecto Huertas Oriental y se obliga(n) a respetar y permitir el libre acceso al mismo y a la Sala de Ventas, durante toda la gestión de ventas del proyecto.

PARÁGRAFO. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** acepta(n) que su inmueble sea entregado con especificaciones si no iguales, sí similares a las del apartamento modelo, conservando la calidad de materiales y construcción. Es claro que los muebles y enseres que están en el apartamento modelo son elementos de decoración que pertenecen a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y que no hacen parte del inmueble objeto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Si **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** no diere(n) cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones que contrae(n) de acuerdo con el presente contrato, se causará a favor de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** una suma igual a la entregada como arras y esta última quedará en libertad de declararlo resuelto unilateralmente sin necesidad de requerimiento ni declaración judicial, y podrá libremente disponer de(l)(los) inmueble(s), restituyendo las sumas recibidas que no causarán intereses de ninguna naturaleza, previa deducción de la suma pactada como arras. Correlativamente, **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** restituirá doblada la suma entregada como arras si incumpliere las obligaciones contenidas en este documento, y como en el caso anterior, devolverá los dineros recibidos a cuenta del negocio y sin causación de intereses.

PARÁGRAFO. En caso de resolverse este contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes o por cualquier otra causa, **LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a restituir a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** las sumas recibidas a cuenta del negocio, efectuando las deducciones a que haya lugar, previa solicitud escrita de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** a **LA PROMITENTE VENDEDORA** con constancia de recibo.

DÉCIMA OCTAVA. El apartamento objeto de la presente Contrato será destinado única y exclusivamente para vivienda familiar. Los parqueaderos para estacionar vehículos livianos, de acuerdo con su área, perímetro y altura, todo lo cual **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser variada por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** o sus causahabientes a cualquier título.

DÉCIMA NOVENA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. Se deja constancia que su elegibilidad estará dada por:

ETAPA 1: Licencia urbanística de parcelación y licencia de construcción N°PARCE+ON+CRR 300 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) en la modalidad de obra nueva vivienda multifamiliar en agrupación y cerramiento, proyecto **HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1** proferida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, ejecutoriada el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), modificada mediante la Resolución No. MOD. L.V.0519 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) *"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+ON+CRR 300"* (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN Y CERRAMIENTO, PROYECTO (ANTES HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1); AHORA HUERTAS ORIENTAL, emanada de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, debidamente ejecutoriada el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ETAPA 2: La Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá expidió el cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ejecutoriada el seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0190, por medio del cual se modifica la licencia de construcción vigente para adicionar la Etapa 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**.

ETAPA 3: Licencia [_____]

Se efectuó por medio de la radicación del siete (07) de diciembre del dos mil veinte (2020) ante la Secretaría de Planeación Municipal de la Alcaldía de Cajicá.

VIGÉSIMA. El presente contrato se entiende celebrado en consideración de la persona del **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**. En caso de fallecimiento de alguna(s) de las personas que integran la parte de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** (si está conformada por una o varias personas naturales) este contrato se resolverá de pleno derecho.

VIGÉSIMA PRIMERA. Es obligación de **LA PROMITENTE VENDEDORA** efectuar los trámites correspondientes para la obtención del desenglobe catastral de cada una de las unidades que conforman el Conjunto Huertas Oriental una vez se legalice la última escritura de venta del Conjunto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. LA PROMITENTE VENDEDORA, para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda que se vendan del Conjunto Huertas Oriental se basará en la siguiente distinción:

1. **DAÑOS O IMPERFECCIONES QUE SEAN VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE.** EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) deberá(n) dejar constancia en el acta de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de(l)(los) inmueble(s), para que LA PROMITENTE VENDEDORA responda por ellos.

2. **TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL:** Conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 1480 de 2011, respecto de los bienes inmuebles operan las siguientes garantías: a) de estabilidad de la obra por un término de diez (10) años contados a partir de la entrega del inmueble y, b) la garantía de acabados por un lapso de un (1) año contado a partir de la entrega del inmueble. Los plazos determinados en los literales a) y b) no se suspenderán por la falta de uso que EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) haga(n) del(los) inmueble(s), entendiéndose que la garantía expirará para EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) vencido este término, el cual empieza a contarse a partir de la entrega del inmueble.

3. La garantía respecto de fisuras de muros se efectuará por una vez a los doce (12) meses contados a partir de la entrega de(l)(los) inmueble(s). El(los) propietario(s) deberá(n) llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por la falta de uso de(l) (los) inmueble(s) por parte de EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS), entendiéndose que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega. De ahí en adelante EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA recomienda que dentro del período de garantía no se realicen acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble, entendiéndose que, en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el período de la garantía, es normal que se presenten fisuras. Si EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) cambia(n) el color de los muros coloca enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, LA PROMITENTE VENDEDORA no estará obligada a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, LA PROMITENTE VENDEDORA procederá a la reparación, pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS). Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios de(l)(los) inmueble(s) adquirido(s).

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA PROMITENTE VENDEDORA no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los sistemas privados de televisión.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el(los) inmueble(s), deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. Las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega de(l)(los) inmueble(s) y dentro del período de

garantía, deberán solicitarse por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA** indicando el nombre de(l)(los) propietario(s), la ubicación de(l)(los) inmueble(s) y la relación de los daños.

PARÁGRAFO CUARTO. LA PROMITENTE VENDEDORA no responderá por daños causados en virtud de negligencia, descuido, mal trato, o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratarse a un tercero para el efecto.

PARÁGRAFO QUINTO. Frente a los daños o imperfecciones que presente(n) el(los) inmueble(s) dentro del período de garantía, **LA PROMITENTE VENDEDORA** procederá a su reparación o reposición, pues el interés de ésta es entregar el(los) inmueble(s) objeto de contrato en correcto estado.

PARÁGRAFO SEXTO. Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que éste haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. LA PROMITENTE VENDEDORA no responderá por el mal uso de los mesones de baños y cocina ocasionados por actos como sentarse o pararse encima de estos, o limpiarlos con ácidos o limpiadores inadecuados.

VIGÉSIMA TERCERA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del **CONTRATO DE FIDUCIA**, el cual se encuentra a disposición de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIONES DE EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS). **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) lo siguiente:

1. **ORIGEN DE FONDOS. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** declara(n) que según su leal saber y entender, las fuentes económicas que le permiten adquirir el inmueble objeto de la presente Contrato, los activos que conforman su patrimonio, así como el patrimonio de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana, y dichos activos no han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes.
2. **ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS.** Según el leal saber y entender de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales, demandas y/o procesos, en contra suya, de sus accionistas, representantes legales y/o administradores, por parte

de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con el desarrollo de actividades establecidas como ilícitas bajo los términos de la ley penal colombiana vigente.

1. INCLUSIÓN EN LISTADOS DE CONTROL DE AUTORIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. Según el leal saber y entender de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, ni estos, ni sus accionistas, representantes legales y/o administradores, se encuentran registrados en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.

VIGÉSIMA QUINTA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) será(n) responsables por los daños y perjuicios que le causen a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, en el evento que tomen provecho de la información conocida como consecuencia de la suscripción del presente contrato, para la comisión de infracciones al sistema financiero, delitos contra el patrimonio económico, delitos relacionados con disposiciones sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM) o sus delitos fuente y las disposiciones que tipifiquen nuevas conductas ilícitas de acuerdo con la legislación colombiana y extranjera complementaria. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se compromete(n) a implementar, monitorear y actualizar los controles necesarios a fin de evitar la ocurrencia de los hechos antes mencionados.

VIGÉSIMA SEXTA. EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) se compromete(n) a dar cumplimiento a las disposiciones nacionales para prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM), así como también evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en esta materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LA PROMITENTE VENDEDORA podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, sin que haya lugar al pago de indemnización, multa y/o compensación económica de cualquier naturaleza a favor de **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, en los siguientes casos:

1. En el evento en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** o alguno de sus accionistas, socios, empleados, colaboradores, administradores y/o representantes legales, sean incluidos en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM), tales como los listados de la OFAC (*Office of Foreign Assets Control*) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.
2. En el evento en que **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** sea(n) vinculados como sujetos activos dentro de procesos de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, y/o de cualquier índole, relacionados con el desarrollo de actividades vinculadas al lavado de activos, financiación al terrorismo y/o o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT/FPADM).

3. Por el incumplimiento o falta de veracidad de cualquiera de las declaraciones y/o certificaciones realizadas por los **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. En el evento en que el presente contrato se dé por terminado de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, deberá restituir a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**, las sumas de dinero recibidas por concepto del precio del inmueble objeto del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** autoriza(n) a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** para que realice las consultas y controles establecidos en los términos de su política de prevención de lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM) para verificar en las fuentes que considere necesarias, la información suministrada por **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** en desarrollo del presente contrato, tales como los listados de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y de cualquier otra lista vinculante asociado al LA/FT/FPADM.

TRIGÉSIMA. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF/FPADM), exigidas por la Superintendencia Financiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. De conformidad con el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, **LA PROMITENTE VENDEDORA** entregará a **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** la respectiva factura de venta a cuenta del negocio objeto de este contrato en la dirección de correo electrónico indicada en el numeral 1.2 de los términos del presente contrato en los términos del artículo 616-1 del Estatuto Tributario. **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** contará con tres (3) días calendario, contados a partir del envío de la factura por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, para informar a esta última el acuse de recibo y/o el rechazo de la misma; **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** podrá manifestar su rechazo en documento separado físico o electrónico; una vez transcurrido el término recién mencionado **LA PROMITENTE VENDEDORA** entenderá para todos los efectos que la factura de venta ha sido recibida y aceptada por el **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)**; todo lo cual **EL(LA)(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** se obliga(n) a conservar la factura de venta por el término establecido en el artículo 632 del Estatuto Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA PROMITENTE VENDEDORA** entregará la factura en formato de generación electrónica a **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 esté obligado a facturar electrónicamente, o no estando obligado a ello decide aceptar la factura en

dicho formato. Si este fuere el caso, **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)** deberá informar de dicha condición a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, y cumplir con todas las obligaciones estipuladas en el Decreto citado, incluyendo encontrarse registrado en el Catálogo de Participantes de Factura Electrónica.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LA PROMITENTE VENDEDORA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. declaran que sus respectivos representantes legales o apoderados especiales, en su caso, tienen registradas las firmas en la Notaría en donde se otorgará la escritura pública de compraventa que formalizará el negocio prometido. Por tal razón, **LA PROMITENTE VENDEDORA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 12 decreto 2148 de 1983, no concurrirán a dicha Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la citada escritura pública de compraventa, la cual suscribirán en sus oficinas, sin perjuicio de la obligación de presentar en la Notaría los documentos de rigor que le corresponde allegar para otorgar la escritura pública.

EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS) conoce(n) y acepta(n) la manifestación que ha hecho **LA PROMITENTE VENDEDORA** y, en consecuencia, no se reputará incumplimiento de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y/o de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ** la no comparecencia a la mencionada Notaría en la fecha y hora prevista para otorgar la escritura pública de compraventa en mención, obligación que sólo deberá cumplir **EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)**.

TRIGÉSIMA TERCERA. Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por las partes.

TRIGÉSIMA CUARTA. El presente Contrato reúne todas las obligaciones y derechos a los que se obligan las partes en el presente negocio.

TRIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes declaran y aceptan expresamente que el presente documento podrá suscribirse por medio del mecanismo de Firma Electrónica, y para el efecto, acuerdan que utilizarán el servicio de Firma Electrónica DocuSign dispuesto por Amarillo S.A.S., mediante la Plataforma DocuSign System. Debido a lo anterior, las partes declaran que conocen, entienden y aceptan expresamente que:

1. DocuSign es un servicio online de firma electrónica, cuya función consiste en permitir el envío de documentos y la suscripción electrónica de los mismos. Este servicio funciona por medio de una plataforma de internet, cuya propiedad y administración corresponde a DocuSign Inc.
2. La Firma Electrónica DocuSign cumple con los requisitos legales dispuestos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las adicionen y/o modifiquen. La Firma Electrónica DocuSign utiliza mecanismos técnicos de identificación personal que son seguros y confiables, para efecto de garantizar la autenticidad e integridad de los documentos que se suscriban por medio de este método de firma electrónica.
3. La firma electrónica de DocuSign se captura y queda almacenada en el presente documento (o cualquier documento en el que se utilice), junto a los datos del correo, dirección IP y estampa cronológica asociadas a la acción que en cada momento ejecute el firmante.

4. Así pues, la Firma Electrónica DocuSign, utilizada en este documento, tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines del presente Contrato, así como respecto de los demás documentos que se celebren o suscriban entre las partes por medio de la Plataforma DocuSign.

5. Por la firma del presente documento, igualmente reconocemos que entendemos y aceptamos los Términos y Condiciones de Uso de la Firma Electrónica, así como las obligaciones derivadas de dicho uso.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha que la última parte haya firmado electrónicamente de acuerdo al certificado digital anexo.

LA PROMITENTE VENDEDORA

EL (LA, LOS, LAS) PROMITENTES COMPRADOR (A, ES, AS)

AMARILO S.A.S.

Nombre:

C.C. No.

Apoderado Especial.

Nombre:

C.C. No.

Incluye anexos anunciados: Anexo 1. Linderos Individuales de(l)(los) inmueble(s) prometido(s).
Anexo 2. Descripción y acabados de(l)(los) inmueble(s) prometido(s).

ESCRITURA NÚMERO

FECHA DE OTORGAMIENTO:
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA _____ () DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA
D.C. -----

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA _____ () DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C., cuyo NOTARIO es _____ se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció: por una parte, (i) **AURA MARÍA VIRVIESCAS SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **39.530.415**, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de apoderada especial de **AMARILO S.A.S.**, con Nit. **800.185.295-1**, sociedad legalmente constituida mediante la escritura pública número treinta y uno (31) del doce (12) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., la cual por escritura pública número tres mil once (3.011) del primero (1º) de junio de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., poder especial que se protocoliza; sociedad que actúa en este acto en condición de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** en el **contrato de fiducia mercantil de administración No 2 -1 - 88092** suscrito el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, suscritos el trece (13) de enero de dos mil veinte (2020), el trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), el once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), el ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), respectivamente, (en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, quien a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, con Nit. **800.142.383-7**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad fiduciaria que obra únicamente como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, con Nit. **830.055.897-7**, constituido en virtud del referido **CONTRATO DE FIDUCIA**, que para los efectos de este instrumento público se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, [] mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) [] cédula(s) de [] ciudadanía número(s) [] expedida(s) en [] de estado civil [] quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS)**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes

cláusulas:-----

PRIMERA. OBJETO. LA VENDEDORA, en su calidad de tradente y como propietario fiduciario, transfiere a título de compraventa real y material efectiva a favor de **EL(LA) COMPRADOR(A)(ES)** y este(a)(os)(as) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NÚMERO () Y PARQUEADERO NÚMERO () QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL, UBICADO EN CARRERA 8 ESTE N° 1A-72 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, el cual se construyó en un lote de terreno denominado "**LOTE ÚTIL GLOBO A - PARQUEO D Y C**", el cual se describe por su ubicación, cabida y linderos como a continuación se indica, tomada de la escritura pública número dieciocho (0018) del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**: -----

El Conjunto Residencial Huertas Oriental, se encuentra ubicado en la Carrera 8 Este No.1A -72 en el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, y se construyó sobre el inmueble denominado "**LOTE ÚTIL GLOBO A - PARQUEO D Y C**": **CABIDA SUPERFICIARIA: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (39.967.05 M2)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: De punto L17 al punto L18 en línea curva, en extensión de seis metros con diecinueve centímetros (6.19 mts), lindando con medio perfil vía Las Huertas Parkway T1 (VU-2); del punto L18 al punto L19, en línea recta, en extensión de ciento setenta y nueve metros con veintitrés centímetros (179.23 mts), lindando con medio perfil vía Las Huertas Parkway T1 (VU-2); del punto L19 al punto L20 en línea recta, en extensión de treinta y un metros con dieciséis centímetros (31.16 mts), lindando con medio perfil vías Las Huertas Parkway T1 (VU-2); del punto L20 al punto L21 en línea recta, en extensión de treinta metros con veinticuatro centímetros (30.24 mts), lindando con medio perfil vía Las Huertas Parkway T1 (VU-2); del punto L21 al punto L13 en línea recta, en extensión de ciento sesenta y nueve metro con seis centímetros (169.06 mts), lindado con ARUP-SS-3; del punto L13 al punto L14 en línea recta, en extensión de doscientos cuarenta y ocho metros con cuarenta y seis centímetros (248.46 mts), lindado con Condominio Chunuguá; del punto L14 al punto L17 en línea recta, en extensión de ciento cincuenta y un metros con setenta y nueve centímetros (151.79 mts), lindando con franja de asilamiento ambiental 1, y cierra. **A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-203181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y Cédula Catastral en mayor extensión No.**

[]

PRÁGRAFO: En virtud de los establecido en el artículo 37 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Huertas Oriental, a los inmuebles objeto de esta compraventa, le corresponde el uso común exclusivo al apartamento identificado en este numeral del bien común de uso exclusivo denominado **DEPÓSITO**

[]

-----**LINDEROS ESPECIALES:** -----

APARTAMENTO NÚMERO ()

Coefficiente de copropiedad:

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-
y la cédula catastral No.

PARQUEADERO NÚMERO ()

Coefficiente de copropiedad:

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 176-
y la cédula catastral No.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida y linderos anotados, el(los) inmueble(s) se vende(n) y transfiere(n) como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El apartamento materia de este contrato, se destinará específicamente para vivienda y el parqueadero para estacionamiento de vehículos livianos de acuerdo con su área y altura y a lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal, lo cual **EL(LA) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar. Esta destinación no podrá ser modificada por **EL(LA) COMPRADOR(A)(ES)** o sus causahabientes a cualquier título. -----

PARAGRAFO TERCERO: La enajenación de los inmuebles objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número dieciocho (0018) del doce de enero de dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., aclarado por la escritura pública número mil setecientos treinta y nueve (1739) del tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá y adicionado mediante la escritura pública número treinta y seis (0036) del veinticuatro (24) de enero de 2023 otorgada en la Notaría setenta y una (71) del Círculo de Bogotá., debidamente registrados en el folio de matrícula inmobiliaria número 176-203181 (Matriz) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá el cual **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer, comprender y aceptar. -----

SEGUNDA. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Que los inmuebles objeto del presente instrumento público, que hacen parte del **Conjunto Residencial Huertas**

Oriental, se encuentran sometidos al régimen de propiedad horizontal de acuerdo con la Ley Seiscientos Setenta y Cinco (675) de dos mil uno (2001) según consta en escritura pública número dieciocho (18) del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., aclarado por la escritura pública número mil setecientos treinta y nueve (1739) del tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) otorgada en la Notaría Setenta y Una (71) de Bogotá D.C. y adicionado mediante la escritura pública número treinta y seis (36) del veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023), otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá, en el porcentaje señalado para cada inmueble debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-203181** (Matriz) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.-----

PARAGRAFO PRIMERO. No se hace necesario, protocolizar la parte pertinente de la propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4 artículo 62 Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: DESARROLLO POR ETAPAS: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) conocer y aceptar que el Conjunto Residencial Huertas Oriental es un desarrollo por etapas, en los términos del artículo 7° de la Ley 675 de 2001 y del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto. En consecuencia, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar que podrán integrarse las etapas subsiguientes al reglamento de propiedad horizontal sin necesidad de autorización previa de los órganos de administración, mediante una escritura de adición, en la que se identificará el(los) bien(es) privado(s), los bienes comunes localizados en las etapas subsiguientes del proyecto. Igualmente, autoriza a realizar el nuevo cálculo de los coeficientes de copropiedad de la totalidad de los bienes privados del proyecto, los cuales, según ordena la Ley, tienen carácter provisional, hasta cuando se integre la última etapa, evento en el cual tendrán carácter definitivo. Igualmente, autoriza(n) de manera irrevocable para que se defina, cuándo y cómo lo estime pertinente, el diseño arquitectónico de las etapas subsiguientes del proyecto, según corresponda, el área y el número de las nuevas unidades privadas, y el número de edificios o torres que las conformarán. -----

TERCERA. TRADICIÓN.- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 – FIDUBOGOTÁ**, es actualmente propietaria del lote de terreno sobre el cual se edifica(ó) el **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**, por haberlo adquirido por transferencia de dominio a título de compraventa realizada por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LA CORUÑA FIDUBOGOTA**, mediante escritura pública número mil setecientos veintiocho (1728) del diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021) otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **176-203181** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, ratificada mediante la escritura pública dos mil quinientos dos (2502) del cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022) de la Notaría 71 de Bogotá.-----

La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** vocera del **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 – FIDUBOGOTÁ**, en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA**, a sus propias expensas en ejecución de la licencia de construcción y su(s) modificación(es) respectiva(s), aprobada(s) para edificar el **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. **LA FIDUCIARIA** no asume en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA**, suscrito con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, ni a los fideicomitentes o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el **FIDEICOMISO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del **proyecto**, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**, y en consecuencia, no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho Conjunto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, lo cual es responsabilidad de **AMARILO S.A.S.** quien de acuerdo con lo previsto en el **CONTRATO DE FIDUCIA**, tiene la calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las edificaciones se construyen(ron) en cumplimiento de lo dispuesto en: -----

1.) Resolución No. PARCE+ON+CRR 300 del veintisiete (27) De noviembre del dos mil veinte (2020) por la cual se otorga Licencia Urbanística de Parcelación y Licencia de Construcción, Modalidad Obra Nueva Vivienda Multifamiliar en Agrupación y Cerramiento "PROYECTO HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1", emanada de la secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, ejecutoriada el dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020). -----

2.) Resolución No. MOD. L.V.0519 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+ON+CRR 300" (POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN AGRUPACIÓN Y CERRAMIENTO, PROYECTO (ANTES HUERTAS ORIENTAL ETAPA 1); AHORA HUERTAS ORIENTAL, emanada de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, debidamente ejecutoriada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). -----

3.) Resolución No. P.H. 544 del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá, por medio de la cual se aprobaron los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas para someter el régimen de Propiedad Horizontal la Etapa 1 del Conjunto Residencial Huertas Oriental, debidamente ejecutoriada el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). -----

4.) Acto Administrativo No. 25126-2-22-0190 del cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022) expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá; ejecutoriado el seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se modifica la licencia de construcción vigente para adicionar la Etapa 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**. -----

5.) Acto Administrativo No. 25126-2-22-0201 del seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) expedido por la Curaduría Urbana No. 2 de Cajicá; ejecutoriado el siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas para someter al régimen de propiedad horizontal

la Etapa 2 del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**.

6). Resolución/Acto Administrativo [_____], por medio del cual se modifica la licencia de construcción vigente para adicionar la Etapa 3 del **CONJUNTO RESIDENCIAL HUERTAS ORIENTAL**.

CUARTA. DOMINIO Y LIBERTAD. LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) prometido(s) en venta por medio de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(los), y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general, libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que estará sometido el Conjunto Residencial Huertas Oriental. En todo caso, el Fideicomitente desarrollador del **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1**, esto es, **Amarilo S.A.S.** saldrá al saneamiento conforme a la ley en los términos del artículo 1893 y 1914 del Código de Civil.

PARÁGRAFO. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1**, y la persona jurídica que nace por ministerio de la Ley 675 de 2001 denominada Conjunto Residencial Huertas Oriental, constituirán a favor de CODENSA S.A. E.S.P., servidumbre(s) a título gratuito y de manera perpetua sobre el lote de terreno, en cuyo interior se encuentra(n) una(s) subestación(es) eléctrica(s) que forma(n) parte del Conjunto Residencial Huertas Oriental, servidumbre(s) que se registrará(n) en el folio de mayor extensión y en cada uno de los folios individuales de las unidades inmobiliarias del PROYECTO en virtud de la cual CODENSA S.A. E.S.P., o sus sucesores, representantes y agentes, tienen la facultad de libre acceso y tránsito a la(s) subestación(es) instalada(s), pudiendo verificar las instalaciones, colocar materiales, hacer reparaciones, vigilar líneas, aparatos y elementos que pertenezcan a CODENSA S.A. E.S.P. En todo caso **AMARILO S.A.S.** se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley, en los términos del artículo 1.893 del Código Civil.

QUINTA. REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato será(n) de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **AMARILO S.A.S.** de conformidad con la Ley. -----

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de el(los) inmueble(s) objeto de esta venta es la suma de

que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n)(aron) a **LA VENDEDORA** así:

a.) La suma de [_____] que **LA VENDEDORA** declara recibida en la fecha a satisfacción.

b.) La suma de _____ que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** cancelará(n) con ahorro programado que tiene(n) depositado en _____, una vez dicha entidad efectúe el desembolso correspondiente y más tardar el día de la firma de la escritura pública de compraventa.

c) El saldo del precio, o sea la suma de _____, que **EL(LA)(LOS)**

COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) con el producto de un préstamo que le(s) concedió _____, en adelante simplemente conocida como EL BANCO, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma adeudada por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** señalada en el literal c) de esta cláusula se cancelará o abonará, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a **LA VENDEDORA** intereses mensuales a la tasa del DTF + 2.5 puntos o el interés remuneratorio máximo legalmente permitido si la tasa anteriormente mencionada supera ésta última, los cuales se pagarán anticipadamente el día de la suscripción del presente instrumento público; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente de conformidad con lo establecido en la ley 510 de 1999.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del BANCO, cuando este último incumpliere por culpa de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, pagará(n) este(os) intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **LA VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **LA VENDEDORA**, conforme a la ley.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(los) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BANCO.

PARÁGRAFO CUARTO. No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto.

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y SERVICIOS. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Edificio y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s). **AMARILO S.A.S.**, en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obliga a entregar a paz y salvo el(los) inmueble(s) materia de la presente Compraventa por concepto de impuesto predial. La contribución por valorización (en caso de haber lugar a ella) de encuentra a cargo de **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa. **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** se obliga(n) a reintegrar a **AMARILO S.A.S.** el valor del impuesto predial pagado en la proporción que corresponda entre el día de la firma de la presente escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, reintegro que deberá hacer el mismo día en

que **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** pague(n) la suma de dinero que le(s) corresponda asumir por concepto de gastos notariales, de registro e impuesto de registro que genera la escritura pública de compraventa en mención. **EL (LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** declara(n) conocer y aceptar que a partir de la firma de la presente escritura pública de compraventa, es(son) el(los) único(s) responsable(s) de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) y, por lo tanto, libera a **LA VENDEDORA** y/o **AMARILO S.A.S.** de toda responsabilidad por el cumplimiento de tales obligaciones. **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** deberá(n) asumir dichas obligaciones aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** tampoco podrá(n) excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral que debe atender la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO. La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Salvo casos de culpa o negligencia, Amarilo S.A.S. no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas, recolección de basuras y teléfono.

PARÁGRAFO TERCERO. Amarilo S.A.S. entrega el(los) inmueble(s) objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas así como pagados los gastos para llevar a cabo las conexiones de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas y su instalación serán por cuenta de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**.

PARÁGRAFO CUARTO. El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**, de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994 y las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa.

PARÁGRAFO QUINTO. Salvo casos de culpa o negligencia de **LA VENDEDORA**, no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos con que cuenta el inmueble, tales como acueducto, alcantarillado, gas y energía.

OCTAVA. ENTREGA. En la fecha Amarilo S.A.S. ha hecho entrega real y material a satisfacción a **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)** de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, junto con los bienes comunes esenciales señalados en el reglamento de propiedad horizontal, en la proporción correspondiente a cada inmueble, bienes comunes que se entregan de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

NOVENA. GASTOS. Los derechos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50%) **LA VENDEDORA** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS)**. Los gastos de impuesto de registro y registro

de la venta y los gastos y derechos notariales de impuesto de registro y registro de la hipoteca a favor del BANCO y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de **LA VENDEDORA** o del BANCO serán asumidos exclusivamente por **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)**. Los gastos notariales, de impuesto de registro y registro que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión serán asumidos ciento por ciento (100%) por **LA VENDEDORA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos gastos y derechos no hacen parte del precio de el(los) inmueble(s) y deberán ser cancelados por las partes obligadas cuando se causen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **LA VENDEDORA** se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)** la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos y derechos notariales, registro e impuesto de registro.

DÉCIMA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. **AMARILO S.A.S.** efectuó la radicación de documentos para la enajenación de los inmuebles de que trata el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 ante la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Cajicá de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) que se protocoliza en este instrumento público.

UNDÉCIMA. Es obligación de Amarilo S.A.S. efectuar los trámites correspondientes para la obtención del desenglobe catastral de cada una de las unidades que conforman el Conjunto Residencial Huertas Oriental, una vez se escribure la última unidad inmobiliaria que lo conforma.

DUODÉCIMA. EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS) declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil a que se refiere el presente contrato, suscrito el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), modificado mediante otrosíes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 suscritos el trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020), el trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), el once (11) de agosto del año dos mil veinte (2020), el quince (15) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023), respectivamente, entre **AMARILO S.A.S.** y otros, por una parte, y **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, por la otra.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita entre Amarilo S.A.S., por una parte, y **EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS)**, por la otra.

El suscrito, JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.254.913 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **AMARILO S.A.S.**, hace las siguientes declaraciones:

1. Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1**, comparece solo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa.
2. Que acepta la compraventa que hace la **VENDEDORA**.
3. Aceptan que **LA FIDUCIARIA** comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el **CONTRATO DE FIDUCIA**.

4. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios respecto del Lote donde se desarrolla el Edificio y de las unidades resultantes del mismo conforme a la Ley y al CONTRATO DE FIDUCIA.

5. Que se obliga a responder por la calidad de la construcción de el(los) inmueble(s) materia de la presente compraventa.

6. Que coadyuva la presente compraventa que sobre el(los) inmueble(s) en venta hace LA VENDEDORA.

Presente: EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS):

,de las condiciones civiles ya indicadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), manifestó(aron):

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la compraventa en ella contenida. --

b) Que acepta(n) la entrega de el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa y de las zonas comunes esenciales del Conjunto señaladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal en la prorrata correspondiente a el(los) inmueble(s), conforme lo indica el artículo 24 de la Ley 675 de 2001, en el sentido que se presume la entrega de los bienes comunes esenciales con la entrega del bien privado. -----

c) Que autoriza al BANCO para que el saldo neto del crédito que le otorgó sea girado a favor de LA VENDEDORA.

d) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de compraventa celebrado entre AMARILO S.A.S. por una parte y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por la otra, con relación a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho(s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.

e) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irresoluble.

f) Que respetará la libre comercialización de el o los apartamento(s) modelo(s) con que cuenta el Edificio, y que no realizará ni promoverá ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal(es) inmueble(s).

g) Que conoce(n) y acepta(n) que LA VENDEDORA no es gerente del PROYECTO, ni constructor, ni interventor por lo que no está obligada frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES) a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionado con la construcción de el(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de AMARILO S.A.S.-----

En este estado AMARILO S.A.S. como administradora provisional, certifica que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001.-----

PRESUPUESTO FINANCIERO

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

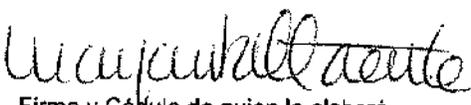
I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	jueves, 12 de septiembre de 2024
SOLICITANTE:	AMARILO S.A. NIT . 800185295-1

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO:	HUERTAS ORIENTAL ETAPA 3		
DIRECCIÓN:	KR 8 E 1A 72 LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C		
APARTAMENTOS: 340	CASAS:	LOTES: 1	
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):	21.230 m²		
2. COSTO DEL m ² DE LOTE (utilizada para esta radicación):	1.307.221 \$/m²		
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	43.415 m²		
4. COSTO DEL m ² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	3.506.375 \$/m²		

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo	Costo por m ²	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 27.752.196.000	639.226 \$/m²	18,2%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 88.089.540.000	2.028.997 \$/m²	57,9%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 24.043.384.000,00	553.800 \$/m²	15,8%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 8.887.643.000	204.712 \$/m²	5,8%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 3.457.604.000	79.640 \$/m²	2,3%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 152.230.367.000	3.506.375 \$/m²	100%

IV. VENTAS			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 165.918.359.000	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 13.687.992.000 8,2%

V. FINANCIACIÓN			
Fuente de financiación	Valor	% financiado	
13. RECURSOS PROPIOS:	\$ 78.992.196.000	51,9%	
14. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:		0,0%	
15. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0	0,0%	
16. VENTAS DEL PROYECTO:	\$ 73.238.171.000	48,1%	
17. OTRA:	\$ 0	0,0%	
18. TOTAL RECURSOS:	\$ 152.230.367.000	100%	

MARGARITA LLORENTE CC. 52,250,220 de Bogotá. Firma y Cédula del Solicitante	 Firma y Cédula de quien lo elaboró
--	--

Bogotá D.C. diciembre de 2023

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE PLANEACION
Cajica

REF. : SOLICITUD PERMISO DE VENTAS PROYECTO HUERTAS ORIENTAL ETAPA 3

Respetados Señores:

Mediante la presente nos permitimos certificar que la obra del proyecto en referencia se realizará con recursos propios correspondientes a un monto de \$ **78.992.196.000**, que corresponden a recursos propios de conformidad con el presupuesto presentado ante esta entidad e indicado en el rubro N° V Financiación, Recursos Propios, del formato presupuesto financiero, para seiscientos (340) unidades de vivienda.

Cordialmente,


MARGARITA LORENTE
C.C. 52.250.220
Representante Legal AMARILO S.A.S.

CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá			NO. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS			25126-2-23-0094	1
Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379			FECHA DE RADICACIÓN	
			23-jun.-2023	
EXPEDICIÓN: 13 DIC 2023	EJECUTORIA: 15 DIC 2023	VIGENCIA: 15 DIC 2026	CATEGORÍA: III	
La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 386 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021 RESUELVE				
Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO para el predio localizado en la(s) dirección(es) KR 8 E 1 A 72 / LOTE UTIL GLOBO A PARQUE D Y C con Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 176203181 / .. Código Catastral 251260000002512800000040460000, del sector/urbanización HUERTAS ORIENTAL. para trescientos cuarenta unidades de vivienda, con cuatrocientos tres (403) estacionamientos privados, ochenta y cinco (85) estacionamientos para visitantes dentro de los que se prevén catorce (14) para personas con movilidad reducida en edificaciones de cinco (5) pisos de altura con ciento cincuenta y siete (157) depósitos. Titular(es): FIDUCIARIA BOGOTA SA VOC PA FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 FIDUBOGOTA con NIT 830055897-7 (Representante Legal: ANDRES NOGUERA RICAURTE con CC. 80503834) / AMARILO SAS con NIT 800185295-1 (Representante Legal: MARGARITA LLORENTE CARREÑO con CC. 52250220). Constructor responsable: JAIME ALFONSO ALVAREZ BARBOSA con CC 19392027 Mat: 25202-11479. Características básicas.				

1. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD:	Acuerdo 16 de 2014		
AREA ACTIVIDAD:	Suelo Rural Suburbano - Área de Corredor Vial Subu	FICHA:	NUG-RS-05
TRATAMIENTO:	Desarrollo por construcción	CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Suburbano
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	D

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
RESOLUCIÓN PARCE+ON+CRR 300	27-nov-2020	18-dic-2020	18-dic-2024	25126-0-19-0332
RESOLUCIÓN MOD L.V. 519	24-nov-2021	25-nov-2021	18-dic-2024	25126-0-21-0118

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN USO	2.1 USOS			2.2 ESTACIONAMIENTOS			ESTRATO	5
	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.		
VIVIENDA AGRUPADA	No	No aplica	340	403	85	NO SE EXIG		
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:			403	85	O SE EXIG		

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	AMARILO							ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN:	3		
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.										
LOTE	21229.92	VIVIENDA	43.415,31	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
SÓTANO (S)	9915.07	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	43.415,31	0,00	0,00	0,00	43.415,31
SEMISÓTANO	0,00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	7215.82	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	26284.42	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	43415.31	TOTAL INTERVENIDO	43.415,31	0,00	0,00	0,00	43.415,31	0,00	0,00	0,00	43.415,31
LIBRE PRIMER PISO	14014.10	GESTION ANTERIOR					0,00	DEMOLICIÓN TOTAL:			0,00
		TOTAL CONSTRUIDO					43.415,31	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			784,81

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA			4.2 AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	5		AISLAMIENTO			a ANTEJARDÍN		
b. ALTURA MAX EN METROS	14,30		LATERAL	MTS	NIVEL	5,00 MTS X VARIANTE		
c. SÓTANOS	2		LATERAL	5,00	T	5,00 MTS X VIA LAS HUERTAS PARK WAY		
d. SEMISÓTANO	0		CONTRA PREDIOS VE	5,00	T	b. CERRAMIENTO		
e. No. EDIFICIOS	12		POSTERIOR			Altura: 2,3 mts - Longitud: 784,81 mts		
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	3		ENTRE EDIFICACIONE			c. VOLADIZO		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		PATIOS			NO PLANTEA		
h. ALTILLO	No		4.5 ESTRUCTURAS			NO PLANTEA		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	26,78		a. TIPO DE CIMENTACIÓN	PLACA ALIGERADA		d. RETROCESOS		
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	124,34		b. TIPO DE ESTRUCTURA	MUROS DE CONCRETO DMO		h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS		
4.4 CESIÓN TIPO B			c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última		CONTRA ZONAS VERDES O		
DESTINACIÓN	%	Mts	d. GRADO DESEMPEÑO	Bajo		ESPACIOS PÚBLICOS		
ZONAS RECREATIVAS	374	10074,38	ELEM. NO ESTRUCTURALES			0,00		
SERVICIOS COMUNALES	23	618,75	e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)		X		
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO SE EXIG	0,00						

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Estructurales (963) / Estudios de Suelos (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Informe de Seguridad Humana (1) / Memoria de Cálculo (11) / Anexo Memoria de Cálculo (9) / Memoria técnica (1) / Planos de Evacuación (19) / Planos Arquitectónicos (68)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

- UBICACIÓN NORMATIVA SEGUN NOMENCLATURA ACTUAL.
 - AREA Y LINDEROS SEGUN GESTIÓN ANTERIOR.
 - LA EDIFICACION DEBERÁ TENER EN CUENTA EL CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO NTC 2050 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO DE REDES ELÉCTRICAS - RETIE - RESOLUCION 18 0496 DE ABRIL 29 DE 2005 ARTICULO 12 - DISTANCIAS DE SEGURIDAD - Y CONTROLAR EL RIESGO POR REDES ELÉCTRICAS ALEDAÑAS ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA DISTANCIA MINIMA QUE DEBE TENER LA FACHADA RESPECTO DE ÉSTAS REDES AEREAAS.
 - EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO Y A LO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. EL CONSTRUCTOR QUIEN SUSCRIBE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DEBE CUMPLIR LO INDICADO EN A.1.3.6.5 Y ES EL RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGUN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO" REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE ACUERDO CON EL TITULO I DEL REGLAMENTO NSR-10, DECRETO 1203 DE 2017, INDICADOS EN LA LEY 1796 DE 2016 ARTICULO 4. EL SUPERVISOR TECNICO EMITIRA CERTIFICADO TECNICO DE OCUPACION SIGUIENDO LO PREVISTO EN TITULO I NSR-10, DECRETO 1203 DEL 2017, LEY 1796 DEL 13 JULIO 2016 ARTICULO 6 EL PROYECTO DEBE PREVER LA INSTRUMENTACIÓN SISMICA SEGUN EL TITULO A.11 DE NSR-10. EL PROYECTO CUENTA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, INDICADOS EN LA LEY 1796 DE 2016 ARTICULO 3 ING GABRIEL SILVA 25202-154789 CND CC, 80.850.235 BOG. PARA PROYECTO DE OBRA NUEVA QUEDA LA OBLIGACION DE OBTENER EL CERTIFICADO DE OCUPACION SEGUN LEY 1796 2016 ARTICULO 6. DECRETO 1203 2017, ARTICULO 10. DECRETO 1203 DE 2017. CUANDO UNO DE LOS PROFESIONALES QUE SUSCRIBE EL FORMULARIO UNICO NACIONAL PARA LO SOLICITUD DE LICENCIA SE DESVINCLE, SE DEBE INFORMAR DE ESTE ECHO AL CURADOR. PARA REALIZAR EL REMPLAZO EN TERMINO DE 15 DIAS VER ARTICULO 5 Paragrafo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA
 Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

Revisó:	VoBo. Cesar Leonardo Garzón Castiblanco	VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA
	VoBo. Andrea Parra Rojas	
	VoBo. Sandra Carolina Alvarado	

	CURADORA URBANA No. 2 de Cajicá		No. DE RADICACIÓN	PAGINA
	ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS		25126-2-23-0094	2
Acto Administrativo No. 25126-2-23-0379		FECHA DE RADICACIÓN		
FECHA DE EXPEDICIÓN 13 DIC 2023		23-jun.-2023		
FECHA DE EJECUTORIA: 15 DIC 2023		CATEGORÍA: III		

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	2023000403	05-dic.-23	784,81	\$1.664.268
Delineación Urbana	2023000403	05-dic.-23	45.415,31	\$2.224.708.018

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
- Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas – RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.



Creando Oportunidades

Bogotá D.C, Marzo 12 de 2024

Señores
ALCALDÍA DE CAJICÁ
Departamento de Vivienda
Ciudad

Estimados Señores:

A petición de los interesados **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTÁ**, certificamos el valor de las prorratas para cada uno de los 235 (Doscientos Treinta y Cinco) Apartamentos, según relación adjunta, del Proyecto "HUERTAS ORIENTAL II SUB 4 y 5", ubicado en la Carrera 8 Este No. 1A - 72, nomenclatura perteneciente a Cajicá.

El costo total del Plan o Programa es de \$97.150.935.002.00, del cual se han financiado \$47.700.000.000.00, es decir el 49.1%, sin incluir el valor del lote.

Las prorratas están calculadas en UVR y hacia el futuro, éstas deben cubrir lo correspondiente a los intereses de la Obligación adquirida por el Constructor.

Atentamente,



ANDRES GUILLERMO GORDON
GERENTE OPERATIVO CENTRO HIPOTECARIO BOGOTÁ

Anexo: Cuadro de prorratas y Certificación
Copias: Folder Constructor



Creando Oportunidad **ORIGINA** DE REGISTRO Y CONTROL INMOBILIARIO
Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FORMULARIO PARA CERTIFICACION DE ENTIDAD FINANCIERA

DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

1- ENTIDAD QUE OTORGA EL CREDITO : BBVA COLOMBIA

2- SOLICITANTE DEL CREDITO : FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HUERTAS ORIENTAL 1 - FIDUBOGOTA

3- NOMBRE O PLAN DEL PROGRAMA : HUERTAS ORIENTAL II SUB 4 Y 5

4- DIRECCION DEL PLAN O PROGRAMA : CARRERA 8 ESTE No. 1A - 72 Urbanización _____

5- NUMERO TOTAL DE UNIDADES DEL PLAN O PROGRAMA : DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO APARTAMENTOS (235)

CERTIFICO

A. QUE, LA ANTERIOR INFORMACION CORRESPONDE AL CREDITO No 19007 EL CUAL FUE APROBADO EL DIA 29-feb-24
CONSTITUYENDOSE HIPOTECA SEGUN ESCRITURA No : 1728 FECHA : 19-may-21
NOTARIA SETENTA y UNO

B. QUE EL COSTO TOTAL DEL PLAN O PROGRAMA ES DE : 97.150.935.002 EL CUAL SE HA FINANCIADO EL
49,1% 47.700.000.000 SIN INCLUIR EL TERRENO.

C. QUE EL SOLICITANTE APORTA EL PORCENTAJE DE CAPITAL NECESARIO PARA GARANTIZAR LA EJECUCION DE LA OBRA

D. QUE EXAMINANDO EL FOLIO DE MATRICULA No. 176-203181 DE FECHA 14-ene-24
EN DONDE CONSTA LA ESCRITURA DE ADQUISICION NUMERO 1726 DE FECHA 19-may-21
DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTÁ
DEL MISMO.

E. QUE BBVA SE OBLIGA A LIBERAR LOS LOTES Y/O CONSTRUCCIONES QUE SE
VAYAN ENAJENANDO, MEDIANTE EL PAGO PROPORCIONAL DEL GRAVAMEN QUE AFECTE CADA UNIDAD.

F. QUE LA PRORROGA ANEXA ES LA CORRESPONDIENTE AL CREDITO EN REFERENCIA.


ANDRES GUILLERMO GORDON
GERENTE CENTRI OPERATIVO HIPOTECARIO BOGOTÁ

12-mar-24
FECHA DE PRESENTACION



Creando Oportunidades

**RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4y5**

SUBETAPA IV

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
1	12	101	82,25	\$ 193.373.645
2	12	102	82,25	\$ 193.373.645
3	12	103	81,74	\$ 192.174.610
4	12	104	88,5	\$ 208.067.690
5	12	105	88,5	\$ 208.067.690
6	12	106	67,51	\$ 158.719.207
7	12	201	82,25	\$ 193.373.645
8	12	202	82,25	\$ 193.373.645
9	12	203	81,74	\$ 192.174.610
10	12	204	88,5	\$ 208.067.690
11	12	205	88,5	\$ 208.067.690
12	12	206	81,74	\$ 192.174.610
13	12	301	82,25	\$ 193.373.645
14	12	302	82,25	\$ 193.373.645
15	12	303	81,74	\$ 192.174.610
16	12	304	88,5	\$ 208.067.690
17	12	305	88,5	\$ 208.067.690
18	12	306	81,74	\$ 192.174.610
19	12	401	82,25	\$ 193.373.645
20	12	402	82,25	\$ 193.373.645
21	12	403	81,74	\$ 192.174.610
22	12	404	88,5	\$ 208.067.690
23	12	405	88,5	\$ 208.067.690
24	12	406	81,74	\$ 192.174.610
25	12	501	82,25	\$ 193.373.645
26	12	502	82,25	\$ 193.373.645
27	12	503	81,74	\$ 192.174.610
28	12	504	88,5	\$ 208.067.690
29	12	505	88,5	\$ 208.067.690
30	12	506	81,74	\$ 192.174.610
31	13	101	67,51	\$ 158.719.207
32	13	102	113,4	\$ 266.608.769
33	13	103	113,4	\$ 266.608.769
34	13	104	81,74	\$ 192.174.610
35	13	105	82,25	\$ 193.373.645
36	13	106	82,25	\$ 193.373.645
37	13	201	81,74	\$ 192.174.610
38	13	202	113,4	\$ 266.608.769
39	13	203	113,4	\$ 266.608.769



Creando Oportunidades

**RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4y5**

SUBETAPA IV

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
40	13	204	81,74	\$ 192.174.610
41	13	205	82,25	\$ 193.373.645
42	13	206	82,25	\$ 193.373.645
43	13	301	81,74	\$ 192.174.610
44	13	302	113,4	\$ 266.608.769
45	13	303	113,4	\$ 266.608.769
46	13	304	81,74	\$ 192.174.610
47	13	305	82,25	\$ 193.373.645
48	13	306	82,25	\$ 193.373.645
49	13	401	81,74	\$ 192.174.610
50	13	402	113,4	\$ 266.608.769
51	13	403	113,4	\$ 266.608.769
52	13	404	81,74	\$ 192.174.610
53	13	405	82,25	\$ 193.373.645
54	13	406	82,25	\$ 193.373.645
55	13	501	81,74	\$ 192.174.610
56	13	502	113,4	\$ 266.608.769
57	13	503	113,4	\$ 266.608.769
58	13	504	81,74	\$ 192.174.610
59	13	505	82,25	\$ 193.373.645
60	13	506	82,25	\$ 193.373.645
61	18	101	88,17	\$ 207.291.845
62	18	102	88,17	\$ 207.291.845
63	18	103	81,74	\$ 192.174.610
64	18	104	82,1	\$ 193.020.987
65	18	105	82,1	\$ 193.020.987
66	18	106	67,51	\$ 158.719.207
67	18	201	88,17	\$ 207.291.845
68	18	202	88,17	\$ 207.291.845
69	18	203	81,74	\$ 192.174.610
70	18	204	82,1	\$ 193.020.987
71	18	205	82,1	\$ 193.020.987
72	18	206	81,74	\$ 192.174.610
73	18	301	88,17	\$ 207.291.845
74	18	302	88,17	\$ 207.291.845
75	18	303	81,74	\$ 192.174.610
76	18	304	82,1	\$ 193.020.987
77	18	305	82,1	\$ 193.020.987
78	18	306	81,74	\$ 192.174.610

REGISTRO DE PROPIEDAD
CANTON DE GUAYAS
CANTON DE GUAYAS



Creando Oportunidades

**RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4y5**

SUBETAPA IV

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
79	18	401	88,17	\$ 207.291.845
80	18	402	88,17	\$ 207.291.845
81	18	403	81,74	\$ 192.174.610
82	18	404	82,1	\$ 193.020.987
83	18	405	82,1	\$ 193.020.987
84	18	406	81,74	\$ 192.174.610
85	18	501	88,17	\$ 207.291.845
86	18	502	88,17	\$ 207.291.845
87	18	503	81,74	\$ 192.174.610
88	18	504	82,1	\$ 193.020.987
89	18	505	82,1	\$ 193.020.987
90	18	506	81,74	\$ 192.174.610
91	19	101	67,51	\$ 158.719.207
92	19	102	82,1	\$ 193.020.987
93	19	103	82,1	\$ 193.020.987
94	19	104	81,74	\$ 192.174.610
95	19	105	88,66	\$ 208.443.858
96	19	106	88,66	\$ 208.443.858
97	19	201	81,74	\$ 192.174.610
98	19	202	82,1	\$ 193.020.987
99	19	203	82,1	\$ 193.020.987
100	19	204	81,74	\$ 192.174.610
101	19	205	88,66	\$ 208.443.858
102	19	206	88,66	\$ 208.443.858
103	19	301	81,74	\$ 192.174.610
104	19	302	82,1	\$ 193.020.987
105	19	303	82,1	\$ 193.020.987
106	19	304	81,74	\$ 192.174.610
107	19	305	88,66	\$ 208.443.858
108	19	306	88,66	\$ 208.443.858
109	19	401	81,74	\$ 192.174.610
110	19	402	82,1	\$ 193.020.987
111	19	403	82,1	\$ 193.020.987
112	19	404	81,74	\$ 192.174.610
113	19	405	88,66	\$ 208.443.858
114	19	406	88,66	\$ 208.443.858
115	19	501	81,74	\$ 192.174.610
116	19	502	82,1	\$ 193.020.987
117	19	503	82,1	\$ 193.020.987

VENECIA
SANEAMIENTO Y SERVICIOS
DE COLOMBIA



Creando Oportunidades

**RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4yS**

SUBETAPA IV

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
118	19	504	81,74	\$ 192.174.610
119	19	505	88,66	\$ 208.443.858
120	19	506	88,66	\$ 208.443.858



Creando Oportunidades
RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4ys

SUBETAPA IV

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
----	-------	------	------	-------------

RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4ys

SUBETAPA V

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
121	10	101	82,25	\$ 193.373.645
122	10	102	114,3	\$ 268.724.712
123	10	103	114,3	\$ 268.724.712
124	10	104	81,74	\$ 192.174.610
125	10	105	40,06	\$ 94.182.957
126	10	106	113,4	\$ 266.608.769
127	10	107	70,92	\$ 166.736.278
128	10	108	88,17	\$ 207.291.845
129	10	109	88,66	\$ 208.443.858
130	10	201	82,25	\$ 193.373.645
131	10	202	114,3	\$ 268.724.712
132	10	203	114,3	\$ 268.724.712
133	10	204	81,74	\$ 192.174.610
134	10	205	40,06	\$ 94.182.957
135	10	206	113,4	\$ 266.608.769
136	10	207	70,92	\$ 166.736.278
137	10	208	88,17	\$ 207.291.845
138	10	209	88,66	\$ 208.443.858
139	10	301	82,25	\$ 193.373.645
140	10	302	114,3	\$ 268.724.712
141	10	303	114,3	\$ 268.724.712
142	10	304	81,74	\$ 192.174.610
143	10	305	40,06	\$ 94.182.957
144	10	306	113,4	\$ 266.608.769
145	10	307	70,92	\$ 166.736.278
146	10	308	88,17	\$ 207.291.845
147	10	309	88,66	\$ 208.443.858
148	10	401	82,25	\$ 193.373.645
149	10	402	114,3	\$ 268.724.712
150	10	403	114,3	\$ 268.724.712
151	10	404	81,74	\$ 192.174.610
152	10	405	40,06	\$ 94.182.957
153	10	406	113,4	\$ 266.608.769
154	10	407	70,92	\$ 166.736.278



Creando Oportunidades

**RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4y5**

SUBETAPA IV

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
155	10	408	88,17	\$ 207.291.845
156	10	409	88,66	\$ 208.443.858
157	10	501	82,25	\$ 193.373.645
158	10	502	114,3	\$ 268.724.712
159	10	503	114,3	\$ 268.724.712
160	10	504	81,74	\$ 192.174.610
161	10	505	40,06	\$ 94.182.957
162	10	506	113,4	\$ 266.608.769
163	10	507	70,92	\$ 166.736.278
164	10	508	88,17	\$ 207.291.845
165	10	509	88,66	\$ 208.443.858
166	11	101	88,66	\$ 208.443.858
167	11	102	88,17	\$ 207.291.845
168	11	103	40,06	\$ 94.182.957
169	11	104	113,4	\$ 266.608.769
170	11	105	70,92	\$ 166.736.278
171	11	106	88,17	\$ 207.291.845
172	11	107	88,66	\$ 208.443.858
173	11	201	88,66	\$ 208.443.858
174	11	202	88,17	\$ 207.291.845
175	11	203	40,06	\$ 94.182.957
176	11	204	113,4	\$ 266.608.769
177	11	205	70,92	\$ 166.736.278
178	11	206	88,17	\$ 207.291.845
179	11	207	88,66	\$ 208.443.858
180	11	301	88,66	\$ 208.443.858
181	11	302	88,17	\$ 207.291.845
182	11	303	40,06	\$ 94.182.957
183	11	304	113,4	\$ 266.608.769
184	11	305	70,92	\$ 166.736.278
185	11	306	88,17	\$ 207.291.845
186	11	307	88,66	\$ 208.443.858
187	11	401	88,66	\$ 208.443.858
188	11	402	88,17	\$ 207.291.845
189	11	403	40,06	\$ 94.182.957
190	11	404	113,4	\$ 266.608.769
191	11	405	70,92	\$ 166.736.278
192	11	406	88,17	\$ 207.291.845
193	11	407	88,66	\$ 208.443.858



Creando Oportunidades

**RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4y5**

SUBETAPA IV

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
194	11	501	88,66	\$ 208.443.858
195	11	502	88,17	\$ 207.291.845
196	11	503	40,06	\$ 94.182.957
197	11	504	113,4	\$ 266.608.769
198	11	505	70,92	\$ 166.736.278
199	11	506	88,17	\$ 207.291.845
200	11	507	88,66	\$ 208.443.858
201	14	101	113,92	\$ 267.831.314
202	14	102	113,4	\$ 266.608.769
203	14	103	70,92	\$ 166.736.278
204	14	104	113,4	\$ 266.608.769
205	14	105	40,06	\$ 94.182.957
206	14	106	88,17	\$ 207.291.845
207	14	107	88,66	\$ 208.443.858
208	14	201	113,92	\$ 267.831.314
209	14	202	113,4	\$ 266.608.769
210	14	203	70,92	\$ 166.736.278
211	14	204	113,4	\$ 266.608.769
212	14	205	40,06	\$ 94.182.957
213	14	206	88,17	\$ 207.291.845
214	14	207	88,66	\$ 208.443.858
215	14	301	113,92	\$ 267.831.314
216	14	302	113,4	\$ 266.608.769
217	14	303	70,92	\$ 166.736.278
218	14	304	113,4	\$ 266.608.769
219	14	305	40,06	\$ 94.182.957
220	14	306	88,17	\$ 207.291.845
221	14	307	88,66	\$ 208.443.858
222	14	401	113,92	\$ 267.831.314
223	14	402	113,4	\$ 266.608.769
224	14	403	70,92	\$ 166.736.278
225	14	404	113,4	\$ 266.608.769
226	14	405	40,06	\$ 94.182.957
227	14	406	88,17	\$ 207.291.845
228	14	407	88,66	\$ 208.443.858
229	14	501	113,92	\$ 267.831.314
230	14	502	113,4	\$ 266.608.769
231	14	503	70,92	\$ 166.736.278
232	14	504	113,4	\$ 266.608.769



Creando Oportunidades

**RELACION DE PRORRATAS
HUERTAS ORIENTAL II SUBETAP 4y5**

SUBETAPA IV

No	TORRE	APTO	ÁREA	VR PRORRATA
233	14	505	40,06	\$ 94.182.957
234	14	506	88,17	\$ 207.291.845
235	14	507	88,66	\$ 208.443.858

AREA TOTAL 20288,89

CRÉDITO CONSTRUCTOR APROBADO \$ 47.700.000.000